



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXH

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de julio de 1996
No. 4

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: dictada en el expediente TUA/10°. DTO./ (C)94/95, del poblado de San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 2862, 3084, 648-A1, 2710, 649-A1, 2982, 2988, 2970, 2980, 2968, 2966, 729-A1, 2990, 2695, 2989, 2910, 3052, 2971, 3045, 2915, 2930, 2914, 3053, 743-A1, 2859, 701-A1, 715-A1, 650-A1, 700-A1, 3042, 3079, 3080, 2854, 744-A1, 3086, 2866 y 3049.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3034, 3035, 2979, 2985, 2984, 2964, 2963, 2977, 2976, 2969 y 3112.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis

VISTO para resolver los autos del juicio agrario número TUA/10° DTO./ (C)94/95, relativo a la demanda que presentó ENRIQUE VACA PEÑA, en contra de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, reclamando el otorgamiento y reconocimiento de la calidad de ejidatario a su favor; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en este tribunal, el quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el señor ENRIQUE VACA PEÑA, demandó de la Asamblea General de Ejidatarios y Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, integrado por LEON CEDILLO ROJAS, GREGORIO AVILA FLORES y MARCOS GONZALEZ; presidente, secretario y tesorero respectivamente, el otorgamiento y reconocimiento

de la calidad de ejidatario a su favor, manifestando que con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, solicitó junto con otros compañeros, al comisariado Ejidal, convocara a Asamblea General de Ejidatarios de ese núcleo ejidal, con la finalidad de que se llevara a cabo su reconocimiento como ejidatario, pero que dicho Comisariado Ejidal convocó a Asamblea de Ejidatarios sin tomar en consideración su petición en la orden del día y sin convocarla en carácter de extraordinaria. Aduce, que es mexicano mayor de edad, que ha sido reconocido tácitamente como ejidatario al haber asistido a varias asambleas firmando las actas correspondientes, que ha pagado los derechos e impuestos correspondientes a la parcela que tiene en posesion y que fue nueva tierra que abrió al cultivo, aproximadamente desde el año de mil novecientos sesenta y cuatro, misma que se localiza en "Lomas de San Mateo Tecolopan", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, adentro del perimetro de ampliación ejidal con que se dotó a dicho ejido; que fue hasta el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, cuando se llevó a cabo inspección ocular en su parcela, de donde se establecieron las medidas y colindancias de la misma, las cuales son: Al norte cincuenta metros, con barranca; al sur cincuenta metros, con terrenos baldíos del ejido; al oriente cincuenta metros, con parcela de BRUNO VACA PEÑA; y al poniente cincuenta metros, con parcela de

FRANCISCO CHAVEZ; que ha sido campesino del ejido en mención desde hace muchos años, por haber nacido ahí, sus abuelos como sus padres y él, y porque ha trabajado la tierra desde muy joven; que en las asambleas ejidales, comenzó a participar ya en calidad de ejidatario, pues así se le reconocía, ya que aportaba su cuota respectiva al igual que los otros ejidatarios, ya que tenía su parcela en donde cultivaba y en la cual no afectaba a los demás ejidatarios; que en diversas investigaciones de usufructo parcelario ejidal que se llevaron a cabo en el ejido, siempre contó con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que venía cultivando su parcela sin lesionar los intereses de los ejidatarios con derechos vigentes, por lo que tiene derecho a que se le reconozca como ejidatario; que el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se remitió a la Secretaría de la Reforma Agraria, por parte del Comisariado Ejidal documentación en la que se demuestra claramente que él venía laborando su parcela que fue de la nueva tierra que abrió al cultivo en el ejido, en la que se solicitaba a la autoridad superior que se le expidiera su respectivo certificado de derechos agrarios; que no obstante lo anterior, se le ha negado el reconocimiento como ejidatario; y señala que no existe en el ejido reglamento alguno, por lo que su pretensión la fundamenta en la Ley Agraria. Anexa a su escrito de demanda: Una reducción en fotocopia de una constancia expedida por el Delegado Agrario en el Estado de México, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho; copias certificadas de un escrito de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por varias personas y dirigido al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia; primera convocatoria de veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco; de primera convocatoria para nueva elección de autoridades ejidales, de veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, dos hojas con firmas; de una relación de ejidatarios con sus derechos reconocidos, que se hizo con motivo de la elección de las nuevas autoridades ejidales, que se convocó con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, para el treinta y uno de ese mismo mes y año; de una relación de ejidatarios; de un inventario general del ejido, y corte de caja de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; de una consignación resuelta el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, relativa a los autos de las diligencias de averiguación previa número P/JIII/1903/82, instruida en contra de BONIFACIO AVILA QUINTANA y otros, como presuntos responsables del delito de fraude, cometido en agravio de ENRIQUE VACA PEÑA y otros; de un recibo firmado por el Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Chalma, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, de dos escritos signados por el Delegado Agrario en el Estado de fechas veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; de un recibo firmado por los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de dicho poblado, de veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; y documentación relacionada con la elección

de los miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia; de documentación relativa a una investigación general de usufructo parcelario ejidal, llevada a cabo el veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y dos, en el poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; de documentación relativa a una inspección ocular levantada en el mismo ejido, el diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en los terrenos ejidales que fueron abiertos al cultivo dentro del perímetro de la ampliación del ejido por dieciséis campesinos, de un recibo firmado por el Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal, el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, de dos citatorios hechos por el Delegado Agrario en el Estado a CELESTINO MANCILLA ISLAS y FRANCISCA MANCILLA ISLAS, de treinta de octubre y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, respectivamente; de un resultado del estudio de la confronta de la documentación formulada el veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y dos, con motivo de investigación general de usufructo parcelario ejidal, signado por el Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado el veintitres de febrero de mil novecientos setenta y dos; de un desahogo de audiencia de pruebas y alegatos en el expediente 24/973, relativo al procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios, y nuevas adjudicaciones, de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres; de una opinión de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en el expediente 24/973, de investigación general de usufructo parcelario ejidal, para privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, así como demás documentación relacionada con dicho procedimiento; de la resolución dictada en dicho asunto por la Comisión Agraria Mixta, con fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, de una opinión de la Comisión Agraria Mixta, de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco, referente a la documentación complementaria del expediente 24/973; acta de nacimiento de ENRIQUE VACA PEÑA; constancia de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, suscrita por el jefe de la zona ejidal; escrito firmado por el Secretario Particular de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Distrito Federal de fecha veintidos de noviembre de mil novecientos noventa, dirigido al Presidente del Comisariado Ejidal de San Miguel Chalma; de un escrito firmado por el Comisariado Ejidal el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete; recibo número 364482, expedido en favor de ENRIQUE VACA, de primero de enero de mil novecientos setenta y cinco; así como copias certificadas de un oficio de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, signado por el Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado; de una constancia expedida por el Delegado Agrario en el Estado de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho; de un oficio también firmado por dicho Delegado de catorce de agosto de ese año, y de una opinión de la Comisión Agraria Mixta de fecha siete de agosto, también del citado año (fojas 1 a 102).

SEGUNDO.- En acuerdo de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se admitió a trámite la demanda intentada, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios por conducto de los miembros integrantes del Comisariado Ejidal, a quienes se ordenó emplazar para que comparecieran a la celebración de la audiencia señalada para las doce horas del día ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, fecha en la que el Comisariado Ejidal del poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalneantla, Estado de México, exhibió copia de la primera convocatoria de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, así como original del acta de asamblea celebrada el día cuatro de junio de ese mismo año, en la que se trató el asunto relacionado con la solicitud de un grupo de personas que sobentan el reconocimiento como ejidatarios del poblado de referencia, y en virtud de que dicho Comisariado Ejidal, parte demandada en este juicio, no se encontró asistido legalmente por abogado patrono alguno, con fundamento en el artículo 179 de la Ley Agraria, con suspensión del procedimiento, se ordenó solicitar de inmediato los servicios de un defensor de la Procuraduría Agraria, al cual, para enterarse de este asunto, se le otorgó un término de cinco días, contados a partir de la fecha en que se apersonara al procedimiento, y se señaló como hora y fecha para la continuación de la audiencia, las doce horas del día treinta de agosto del mismo mes y año; fecha en la que la representante de la Procuraduría Agraria, solicitó se le concediera el término establecido en el citado artículo de la Ley Agraria, para estar debidamente enterada del asunto y poder brindar la asesoría y representación legal requerida; por lo que el tribunal señaló nueva hora y fecha para la continuación de la audiencia (fojas 103 a 130).

TERCERO.- En diligencia de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora ratificó su escrito inicial de demanda y exhibió escrito de ofrecimiento de pruebas en las que además de las documentales que anexó a su escrito inicial, también ofrece la confesional del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; la testimonial de BONIFACIO AVILA QUINTANA y VICTOR MANCILLA PAREDES a quienes solicitó fueran citados por este tribunal; la de inspección ocular; la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones. Asimismo solicitó se decretaran medidas precautorias, girando oficio a la Delegación Política del Departamento del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, a fin de que se le solicitara que detuviera cualquier convenio con la demandada, así como el posible pago en dinero que se ubiese pactado y se apercibiera a la demandada ordenándole que no puede llevar a cabo ninguna venta de los inmuebles propiedad del ejido, hasta en tanto se resolviera el presente juicio. El Tribunal no dió lugar a decretar las medidas precautorias que solicitó el actor, en virtud de que todavía no tenía reconocidos derechos agrarios como ejidatario del poblado demandado, lo que sería materia de la sentencia y por no estar comprobada la necesidad de la medida. Por su

parte, la demandada objetó todas y cada una de las pruebas exhibidas por la parte actora, y dio contestación a la demanda mediante escrito exhibido en esa misma diligencia, en el cual manifiestan que el actor carece de acción y de derecho para demandar tal otorgamiento y reconocimiento, en virtud de que la fracción de terreno ejidal que detenta, se encuentra dentro de las tierras de uso común del ejido que representan, y que el Comisariado Ejidal solo ha actuado con apego a la Ley Agraria, ya que su artículo 24 es muy claro al determinar quienes pueden convocar a asamblea y que personas pueden solicitar que se convoque, que el ejido que representan aún no está inmerso en el programa de certificación de ejidos (PROCEDE), con el que podría ser factible el reconocimiento solicitado. En cuanto a los hechos, señalan que no existe reconocimiento tácito como ejidatario o persona alguna sino con las formalidades expresas que la ley señala, tanto en la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, como en la Ley Agraria vigente, que el actor pretende sorprender al tribunal, ya que el acta de investigación de usufructo parcelario de veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, no es un documento idóneo para acreditar que la parcela materia del presente asunto, se encuentra ubicada dentro de la dotación del ejido y que en la misma, solo se trató lo referente a las propuestas hechas por la asamblea para nuevas adjudicaciones, sin que a las mismas les hubiese recaído formal reconocimiento de derechos por autoridad agraria competente; que de la prueba referente al estudio económico agrícola, se deduce que no aparece una relación de personas que hubiesen realizado cultivos en el ejido en cuestión; que el oficio de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, solo se refiere a trámites administrativos que no culminaron con la expedición de los respectivos certificados de derechos agrarios, que el actor al señalar que se trata de tierras abiertas al cultivo, se debe de entender que son tierras de uso común, de las que solo la asamblea puede decidir su destino y aprovechamiento, que los trabajos técnico-administrativos que señala el actor, nunca les recayó mandato presidencial; que lo que exhibe el actor como identificación, solo es una constancia expedida por el Comisariado Ejidal, misma que no cuenta con el suficiente sustento legal, y que si bien es cierto que no existe en el ejido un reglamento interno, también lo es, que la pretensión solicitada por el actor, está afuera del contexto jurídico si se ajusta estrictamente a lo establecido por el artículo 74 de la Ley Agraria, que señala que las tierras de uso común son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Oponen como excepciones y defensas, la falta de acción y de derecho del actor, en virtud de que la fracción de terreno que manifiesta tener en posesión, se encuentra comprendida dentro de las tierras de uso común del ejido. Por otra parte, oponen acción reconvenzional en contra del actor ENRIQUE VACA PEÑA, en la que le demandan la restitución del terreno ejidal que posee, con las medidas y colindancias señaladas en su escrito inicial de demanda, o bien, las medidas y colindancias del terreno, que resultaren después de practicada la prueba de inspección ocular, que desde ese momento ofrecieron para mejor proveer. Aducen, que con fecha diecisiete

de enero de mil novecientos veintiocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, mediante el cual se dotó al ejido de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, de una superficie de 168 hectáreas; que con fecha doce de enero de mil novecientos veintiocho, fue ejecutada la Resolución Presidencial de dotación de ejidos aludida, mediante acta de posesión y deslinde; que con fecha primero de marzo de mil novecientos veintiocho, se efectuó modificación al acta de posesión y deslinde anteriormente mencionada; que el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, se otorgó ampliación automática a dicho ejido, de una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, ubicadas en la fracción IV de la ex hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; superficie constituida por terrenos cerriles, en donde se encuentra el terreno materia del presente juicio; que el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la mencionada ampliación; y que el quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos se ejecutó dicha ampliación, mediante acta de posesión y deslinde. Ofrecen como pruebas de su parte: La documental, consistente en copia fotostática simple de la carpeta básica, por lo que solicitó al tribunal, fuera requerida la original de la misma a la Coordinación Agraria, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, la confesional; la testimonial; la de inspección ocular; la presuncional legal y humana; y la instrumental de actuaciones, y objetó las pruebas presentadas por la parte actora. El Tribunal ordenó se girara oficio a la Coordinación Agraria en el Estado, para que remitiera copia certificada de la carpeta básica del ejido en cuestión. En virtud de la demanda reconvenicional interpuesta, ENRIQUE VACA PEÑA se reservó el derecho para dar contestación a la misma, con apoyo en lo establecido por el artículo 182 de la Ley Agraria (fojas 131 a 187).

CUARTO.- En diligencia de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, ENRIQUE VACA PEÑA, dio contestación a la demanda reconvenicional mediante escrito presentado en esa diligencia, en el que señala que carece de fundamento legal la parte demandada al solicitar o demandar que se le restituya la fracción de terreno ejidal que detenta el mismo. ENRIQUE VACA PEÑA, toda vez que por resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se le expropió al ejido de San Miguel Chalma dicha fracción del ejido, y por la cual se le pago la indemnización correspondiente, y que por otra parte, dicha reconvenición nada tiene que ver con la litis planteada en el presente juicio. Opone como excepciones y defensas: La de prescripción, contemplada en la Ley Agraria vigente; la de falta de acción y de derecho de la parte demandada, y la de obscuridad de la demanda, ya que indica que la fracción de terreno que detenta y que detentó, nunca fue de uso común, pues la misma carpeta básica que exhibió la parte demandada, señala claramente que se trata de ampliación de ejido y no de terreno comunal, como alega. En dicho escrito de

contestación a la reconvenición, anexa copia fotostática simple del Diario Oficial de la Federación de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Por otra parte, en la misma diligencia, el tribunal fijó la litis en el presente juicio; se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes; las pruebas documentales admitidas a las partes que se encuentran debidamente requisitadas e integradas a los autos, se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza, se ordenó girar oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, para que remitiera copia certificada o un ejemplar del Diario Oficial de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno; se desahogó la prueba confesional y testimonial ofrecidas por la parte actora; así como la confesional y testimonial ofrecidas por la parte demandada; y se señaló hora y fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por las partes (fojas 188 a 206).

QUINTO.- En acuerdo de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal ordenó que se agregara a los autos del expediente que nos ocupa, copia certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, para los efectos legales a que hubiere lugar, con vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, y se dejó sin efecto el auto en el que se ordenó solicitar copia del mismo, en virtud de que en el archivo de este tribunal obra copia del citado ejemplar (foja 207 a 215).

Mediante oficio número 00160, de fecha veintiseis de enero de mil novecientos noventa y seis, el Coordinador Agrario en el Estado de México, remitió a este tribunal copia certificada de la carpeta básica del ejido de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, integrada por la resolución dotatoria de tierras y el acta de ejecución, así como la resolución de ampliación automática de ejido y el acta de ejecución que corresponde a esa misma resolución; y en la cual faltaron por remitir los planos respectivos, ya que manifestó que por ese momento no se localizaron en el archivo de esa Coordinación Agraria; por lo que en acuerdo de dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, se ordenó que con dicha documentación procediera la Secretaría de Acuerdos a realizar el cotejo y certificación en las copias simples que obran en el expediente en estudio (foja 216).

Con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y seis, se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por las partes (fojas 217 a 220).

SEXTO.- En diligencia de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal acordó que en virtud de que dentro de los autos del expediente 97/95, fue exluido el escrito de LEON CEDILLO ROJAS, en donde manifiesta que renunció como presidente del Comisariado Ejidal del poblado citado, y adjuntó copias simples de

diversos documentos, ordenó se agregaran copias de los referidos documentos al expediente en que se actúa, con vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; el abogado patrono de la parte demandada, manifestó que la renuncia hecha por LEON CEDILLO ROJAS, como Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado citado, aún no había sido aceptada por la Asamblea General de Ejidatarios, por lo que se convocaría dentro de los términos de la Ley Agraria para llevar a cabo la asamblea en la que se tratara lo relacionado con dicha renuncia, y en su caso, se llevara a cabo la elección de nuevos órganos de representación, si así lo determinaba la asamblea, así mismo manifestó que en lo referente a los planos ofrecidos como prueba, se comprometía la Presidenta del Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata, a tramitarlos y presentarlos a este Tribunal, por lo que solicitó, se fijara nueva fecha para la continuación de la audiencia; y el Tribunal ordenó se girara oficio recordatorio a la Coordinación Agraria, para que remitiese copia certificada de los planos en cita, o bien, informara la imposibilidad material que tuviera para hacerlo, entregándole copia al oferente de la prueba, para que bajo su responsabilidad hiciera las gestiones correspondientes (Fojas 221 a 252).

En escrito de tres de abril de mil novecientos noventa y seis, el abogado patrono de la parte demandada exhibió copias certificadas de los planos de dotación y ampliación del ejido de referencia, para que las mismas fueran cotejadas y compulsadas con las copias simples que también presentó de los mismos, y se agregaran al expediente que nos ocupa (Fojas 253 a 256).

SEPTIMO.- En diligencia de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, el señor EULALIO ROJAS TRIGUEROS, quien se ostentó como presente del Comisariado Ejidal de dicho poblado, exhibió copia simple al carbón con firmas autógrafas de la solicitud de trámite, de la convocatoria y del acta de asamblea de fecha siete de abril del presente año, en la que resultaron electos para ocupar los cargos de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, los señores EULALIO ROJAS TRIGUEROS, MANUEL CEDILLO FRAGOSO y ENRIQUE BACA TAVARES, respectivamente; y como primer secretario del Consejo de Vigilancia, el señor PABLO MALDONADO SOTO; por lo que el tribunal les reconoció la personalidad con la que comparecen en este juicio; y en virtud de que no se encontró ninguna prueba pendiente de desahogar, de las que fueron ofrecidas por las partes, se ordenó, con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, que las partes procedieran a formular los alegatos correspondientes. La Secretaría de Acuerdos dio cuenta con un escrito presentado el diecisiete de abril del año en curso por la parte actora, mediante el cual formula sus alegatos correspondientes, los cuales se tuvieron por reproducidos en sus términos y se mandó agregar a los

autos para ser tomados en consideración como correspondan al momento de dictar sentencia. Por su parte, la demandada solicitó se le concediera un término perentorio, a fin de expresar sus alegatos por escrito; por lo que el tribunal le concedió un término de tres días, a efecto de que formulara sus alegatos por escrito, reservándose para dictar la sentencia correspondiente (fojas 257 a 274).

La parte demandada presentó sus correspondientes alegatos, en escrito de fecha veinticuatro de abril del año en curso (fojas 275 y 276).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el presente asunto, la parte demandada fue debida y legalmente emplazada para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones personales que obran en los autos del expediente en estudio a foja 107, por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.- La litis en el presente asunto, que se funda en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se constriñe a determinar si es procedente el reconocimiento y otorgamiento de la calidad de ejidatario en favor del señor ENRIQUE VACA PEÑA, y en su caso, si procede la restitución de terreno ejidal que en demanda reconventional reclama el ejido de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, al señor ENRIQUE VACA PEÑA.

CUARTO.- El señor ENRIQUE VACA PEÑA, parte actora en este juicio, para acreditar su acción, aportó los siguientes medios de prueba: La documental, consistente en copia certificada de un escrito firmado por varias personas, con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y dirigido al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del citado poblado, misma que tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, con la que se llega al conocimiento, que varias personas, entre las que se encuentra el actor en el presente juicio, solicitaron se convocara a Asamblea Extraordinaria, para que se expusiera su problema y decidiera a su favor el reconocimiento como ejidatarios, y asimismo, se les asignara un lugar en dicha asamblea, para que cuando se tratara el caso de cada uno de ellos, tuvieran uso de la palabra, para exponer a la asamblea su pedimento. La documental, consistente en copia certificada de primera convocatoria de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita que en dicha convocatoria a asamblea, no aparece para tratar lo referente a la orden del día, la solicitud hecha por varias personas en escrito de dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, anteriormente señalada. La documental, consistente en copia certificada de primera convocatoria para nueva elección de autoridades ejidales de veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que se convocó a asamblea para celebrarse el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a fin de llevar a cabo la elección de las nuevas autoridades ejidales. La documental, consistente en copia certificada de una relación de ejidatarios con sus derechos reconocidos, de fecha 31 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, que se formó con motivo de la elección de las nuevas autoridades ejidales que se convocó con fecha de 20 de agosto de ese mismo año, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento que ENRIQUE VACA PEÑA aparece en dicha relación en el número 67. Las documentales consistentes en copias certificadas de un inventario general del ejido, y de un corte de caja, también de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, que obran a fojas 13 y 14, carecen de valor probatorio, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que con las mismas el actor no acredita en nada su acción intentada en el presente juicio. La documental, consistente en copia certificada de un recibo de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que el comisariado ejidal del citado poblado, recibieron del jefe de la zona ejidal número XVI, representante del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de México, un tanto de la documentación formulada con motivo de la elección de las nuevas autoridades ejidales, solo que con esta prueba, el actor no acredita en nada sus pretensiones. La documental, consistente en copia certificada del oficio número 6767 de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, firmado por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al

conocimiento, que dicho delegado le manifestó al Director del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, que mediante oficio 6198 de seis de noviembre de ese año, le dijo que los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Miguel Chalma, solicitaron que por ese conducto se le hiciera saber al citado director, los nombres de los ejidatarios que habían hecho sus trámites ante esa Delegación Agraria para el reconocimiento de sus derechos agrarios y que a juicio de la Asamblea General de Ejidatarios legalmente constituida, tienen derecho a recibir proporcionalmente la indemnización que por concepto de expropiación fue depositada a ese fondo, por el Departamento del Distrito Federal, también le informó, que de acuerdo al expediente de regularización de derechos agrarios que se encuentra instaurado en la Comisión Agraria Mixta y que fue opinado el cinco de abril de mil novecientos seenta y tres y veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por la misma Comisión, se propuso como nuevos ejidatarios y se confirmaron los derechos de los que constan en las listas que según, se anexaron al oficio de referencia; y que en obvio de mayor dilación, le remitió copia de dichas listas en cuatro fojas, para los efectos legales que procedieran. La documental, consistente en copia certificada de un constante de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento que el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hizo constar que el comisariado ejidal y consejo de vigilancia se presentaron a esa delegación a solicitar la autorización de hechura para los dos sellos, habiéndoseles comunicado que se les autorizaba para que mandaran a hacer los mencionados sellos, en la inteligencia de que se emita el Escudo Nacional, sin que con esta prueba acredite en algo las pretensiones el actor. La documental, consistente en un recibo de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que solo se llega al conocimiento de que los integrantes del comisariado ejidal, así como los integrantes del consejo de vigilancia, recibieron de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización del Estado de México, las credenciales expedidas a su favor como miembros del comisariado ejidal y consejo de vigilancia de dicho poblado, sin que con esta prueba acredite el actor su pretensión en el presente juicio. La documental, consistente en copia certificada del oficio número 320796, de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, remitió por medio de ese oficio, al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, las credenciales del comisariado ejidal, y del consejo de vigilancia del citado poblado, por haber sido aprobada la elección de dichas autoridades ejidales, verificada el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y siete, sin que

tampoco con esta prueba acredite en algo sus pretensiones. La documental, consistente en copia certificada del dictamen de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que solo se llega al conocimiento, que se dictaminó que la documentación de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se encontró integrada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la que resultaron electos los miembros del comisariado ejidal y consejo de vigilancia, y que se les expidiera sus credenciales, con vencimiento de sus funciones legales al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y siete, sin que con esta prueba acredite el actor sus pretensiones, como tampoco con la documental, consistente en copia certificada del oficio número 6964 de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que obra a foja 29, ya que con la misma solo se llega al conocimiento que el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización le remitió acuse de recibo por entrega de credenciales de los miembros del comisariado ejidal y consejo de vigilancia de dicho poblado, a la Dirección General de Organización, Autoridades Ejidales y Comunales. La documental, consistente en copia certificada de una resolución de consignación, de fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, relativa a los autos de las diligencias de averiguación previa número P/III-1903/82, instaurada en contra de BONIFACIO AVILA QUINTANA y otros, como presuntos responsables del delito de fraude, cometido en agravio de ENRIQUE VACA PEÑA y otros, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que dicho asunto fue en relación a un terreno, el cual se encuentra colindando con las ampliaciones de los ejidos San Miguel Chalma y San Juan Ixtacala, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con una superficie de más de trece hectáreas; y que se resolvió ejercer acción penal en contra de BONIFACIO QUINTANA y otros, como presuntos responsables del delito de fraude cometido en agravio de ENRIQUE VACA PEÑA y otros, que se consignaron dichas diligencias al Juez Segundo Penal en el Distrito Judicial de Tlahuepanitla, solicitándole la incoación del procedimiento judicial respectivo y se librara orden de aprehensión en contra de BONIFACIO AVILA QUINTANA y otros; y se dejó a disposición del juez de referencia, veinte cheques de caja, a cargo de Multibanco Comermex, cada uno por la cantidad de cien mil pesos, a nombre de varias personas. La documental, consistente en copia certificada del oficio número 978 de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el jefe de la zona ejidal número XVII, le informó al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, que por segunda convocatoria llevo a cabo los trabajos de investigación general de usufructo parcelario, llevando los requisitos

establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria, en cumplimiento a su oficio 5457 de fecha primero de junio de ese año, remitiéndole a su vez, la documentación que se levanto por tal motivo. La documental, consistente en copia certificada de la primera convocatoria de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, para asamblea a llevarse a cabo el diecinueve de ese mes y año, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, de que dicha convocatoria es con el fin de llevar a cabo investigación general de usufructo parcelario. El acta de no verificativo de asamblea general de ejidatarios de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que no pudo llevarse a cabo dicha asamblea, ya que no hubo quorum legal, y por lo que se procedió a convocar nuevamente por segunda convocatoria a partir de esa fecha, misma que obra a fojas 37 a 41. La documental, consistente en acta de asamblea general de ejidatarios de veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y dos, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que dicha asamblea fue en relación a una investigación general de usufructo parcelario en la que se trató las nuevas adjudicaciones de unidades por encontrarse dentro de lo establecido en el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de diecisiete personas, entre las que se encuentra en decimo cuarto lugar ENRIQUE VACA PEÑA, y en la que se anexó constancia de usufructo parcelario, y estudio económico agrícola, con el objeto de poder establecer la posibilidad de aceptar a varios campesinos que se dedicaban al cultivo de tierras del ejido, mismas que obran a fojas 46 y 47. La documental, consistente en copia certificada del oficio número 089 de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, relativo al expediente 23/973, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento que el Delegado Agrario en el Estado, comunica al Director General de Derechos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, que ha solicitud de los integrantes del Comisariado Ejidal, al Delegado Agrario en el Estado, se ordenó investigación complementaria e inspecciones oculares sobre las superficies de terrenos ejidales que tenían en posesión dieciséis campesinos del lugar, entre los que se encuentra ENRIQUE VACA PEÑA, para que se turnara a la superioridad y ver la posibilidad de que fuesen reconocidos como ejidatarios, así como que se les expidieran sus respectivos certificados de derechos agrarios, y que si no era procedente su reconocimiento, se archivara la documentación para su antecedente; que en dicha documentación obra el informe del promotor de desarrollo agrario de quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, el oficio de comisión de veinticinco de noviembre de ese año, así como el acta de inspección ocular de diez de diciembre del citado año; y en la que, en dichas inspecciones oculares, en los terrenos ejidales que

fueron abiertos al cultivo dentro del perímetro de la ampliación del ejido por dieciséis campesinos, entre los que se encuentra con el número 6 ENRIQUE VACA PEÑA, a quien se le encontró en posesión de un terreno que personalmente abrió al cultivo desde hacía más de dos años, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte cincuenta metros, con barranca; al sur cincuenta metros, con terrenos baldíos del ejido; al oriente cincuenta metros, con la parcela de BRUNO VACA PEÑA; y al poniente cincuenta metros, con la parcela de FRANCISCO CHAVEZ. Las documentales, consistentes en copias certificadas de un recibo de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco y dos citatorios de fechas treinta de octubre y cuatro de noviembre de ese mismo año, signados por el Delegado Agrario en el Estado, que obran a fojas 59, 60 y 61, carecen de valor probatorio, atento a lo dispuesto por el artículo 197 de Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que con dichos documentos no acredita en nada las pretensiones del oferente, por tratarse de cuestiones diversas a las planteadas en la litis del presente juicio. Las documentales, consistentes en copia certificada del resultado del estudio de la confronta de la documentación formulada el día veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y dos con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal, y en la opinión emitida por la Comisión Agraria Mixta, el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en los términos del artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el expediente 24/973 de investigación general de usufructo parcelario ejidal, tienen valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento, con la primera de ellas, que el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, hizo la relación de campesinos, que señala, se hicieron acreedores a nuevas adjudicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en los que en décimo cuarto lugar se encuentra ENRIQUE VACA PEÑA; y con la segunda, que la Comisión Agraria Mixta opinó que deben reconocerse derechos en favor de ENRIQUE VACA PEÑA, por haber cultivado parcela desde hacía más de dos años que abrió al cultivo en el citado poblado. La documental, consistente en copia certificada de una diligencia de desahogo de pruebas y alegatos de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres, en el expediente 24/973, tramitado por la Comisión Agraria Mixta, carece de valor probatorio, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que con la misma, la parte actora en nada acredita sus pretensiones en este juicio, ya que en dicha diligencia no aparece como parte el actor en este juicio. Las documentales consistentes en oficios números 0138 y 2387, ambos de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, tienen valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que se llega al conocimiento, con el primero de ellos, que el Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, le turnó al Delegado Agrario en el Estado, para su trámite subsecuente, el expediente número 24/973, con la opinión emitida por la

misma Comisión; y con el segundo, que el Delegado Agrario a su vez, remitió dicho expediente al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización de la Dirección General de Derechos Agrarios, para su trámite subsecuente. Las documentales consistentes en copias certificadas de los oficios de fechas veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres y catorce de noviembre del mismo año, así como la cédula notificatoria de fecha veintinueve de octubre, también de mil novecientos setenta y tres, que obran a fojas 78, 79 y 80, tienen valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento, con el primero de ellos, que el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, comisionó a su investigador, a efecto de que notificara a los posibles afectados por la privación de sus derechos sucesorios y al propuesto como nuevo adjudicatario, en el expediente 24/973, con el segundo, que dicho investigador de la Comisión Agraria Mixta, informó al presidente de la misma, el resultado de tales trabajos, y en el cual le remitió también el original de la cédula notificatoria de referencia. La documental, consistente en copia certificada de la Resolución Presidencial, dictada el siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, respecto a la asamblea que tuvo verificativo el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento que se decretó la privación de derechos agrarios en el ejido de referencia, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a varias personas, por la misma razón se privaron de sus derechos sucesorios agrarios a otras diversas personas; se cancelaron los certificados de derechos agrarios respectivos; y se reconocieron derechos agrarios y se adjudicaron unidades de dotación, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a otras personas; sin embargo, se observa en dicha resolución, que no fueron tratados los casos que a su vez fueron tratados en la multitudinaria asamblea, referentes a las nuevas adjudicaciones de unidades, por encontrarse dentro de lo establecido en el artículo 72 de la invocada Ley Federal de Reforma Agraria de diecisiete personas entre las que se encuentra el hoy actor en este juicio, señor ENRIQUE VACA PEÑA. Las documentales, consistentes en copias certificadas de una opinión de la Comisión Agraria Mixta de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en los términos del artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de una documentación complementaria del expediente 24/973, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, levantada en el poblado que nos ocupa, y el oficio número 2137, de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco, tienen valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que solo se llega al conocimiento, con el primero de ellos, que se opinó procedente la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se mencionan en la misma opinión, y asimismo se les reconocieran los derechos agrarios que

adquirieron los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios, sólo que dentro de las personas que se nombran en la misma, no aparece el del actor ENRIQUE VACA PEÑA; y que el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, remitió al Delegado Agrario en el Estado, el expediente complementario 24/973 de dicho poblado, relativo a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal, con instrucción del procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios, así como la opinión anteriormente citada. La documental, consistente en copia certificada del acta de nacimiento de ENRIQUE VACA PEÑA, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que dicha persona nació el quince de julio de mil novecientos veintidós en San Miguel Chalma. La copia fotostática simple de una constancia expedida por el Delegado Agrario en el Estado el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, que obra a foja 04, en la cual se hace constar que en Asamblea General de Ejidatarios, efectuada el trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en dicho ejido, se solicitó el reconocimiento de los derechos agrarios en favor de ENRIQUE VACA PEÑA, por haber abierto nuevas tierras al cultivo y por estar en posesión por más de dos años consecutivos sin problema alguno, tiene valor probatorio, en atención a lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez, que dicha constancia obra en copia certificada a foja 97, hecho que se corrobora con las documentales consistentes en la opinión de la Comisión Agraria Mixta, de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en términos del artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el expediente 24/973-2, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal de trece de mayo de ese año, en el poblado de que se trata, y con los oficios números 2264 y 5228, ambos de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho; documentos a los que se les otorga también valor probatorio con fundamento en los dispositivos legales antes señalados, con los que respectivamente se llega al conocimiento, que la Comisión Agraria Mixta, dejó a criterio de las autoridades superiores el reconocimiento como ejidatarios de aquellas personas que abrieron nuevas tierras al cultivo, entre las que se encuentra ENRIQUE VACA PEÑA; y que el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, turnó al Delegado Agrario el expediente 24/973-2, relativo a dicha investigación general de usufructo parcelario ejidal, y a su vez el Delegado Agrario en el Estado, turnó dicho expediente a la Dirección General de Derechos Agrarios para su trámite subsecuente. La documental consistente en una constancia de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, suscrita por el jefe de la zona ejidal, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento que dicha persona hizo constar, que ENRIQUE VACA PEÑA "ejidatario de este ejido, estuvo presente en la asamblea general de ejidatarios de esta fecha". La documental consistente en un escrito de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa

que obra a foja 91, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se llega al conocimiento que el Secretario Particular de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Distrito Federal le solicitó al Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado de San Miguel Chalma, que le informara la situación que guardaba ENRIQUE VACA PEÑA en dicho ejido, quien se dijo posesionario de un lote que explotaba como cantera denominada "La Mora", y presentó constancia firmada por el Comisariado Ejidal de hasta veintidós años, por lo que le indicó que de acuerdo a la Ley Federal de Reforma Agraria, que dice que todo aquel que tenga en posesión durante dos años algún predio, se consideraría reconocido como ejidatario, según el caso, por lo que también le pidió que de existir alguna irregularidad, llenara los requisitos debidos de dicha persona, para que no tuviera problemas agrarios. La documental consistente en original y copia certificada de un escrito signado por el Comisariado Ejidal de San Miguel Chalma, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, tiene valor probatorio con fundamento en el dispositivo legal antes señalado, con la que se llega al conocimiento, que dicha persona le dijo a otra persona de nombre FILIBERTO, que dejara trabajar a ENRIQUE VACA como cantero, porque también es hijo de ejidatario, y que en caso de que no lo dejara trabajar, pasara a la Autoridad Municipal o Autoridad Competente, para que ellos decidieran. La documental consistente en un recibo de fecha primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que solo se llega al conocimiento del pago efectuado por ENRIQUE VACA P. por concepto del impuesto correspondiente al estado sobre el cinco por ciento de sus cosechas de temporal y demás esquilmos correspondientes a los años de mil novecientos setenta a mil novecientos setenta y cinco. La confesional de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles; con la que se llega al conocimiento, que LEON CEDILLO ROJAS, GREGORIO AVILA FLORES y MARCOS GONZALEZ CEDILLO, en la fecha en que se desahogó esa prueba, diecisiete de enero del año en curso, formaban parte como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Poblado en cuestión, que conocen a ENRIQUE VACA PEÑA; quien tuvo un solar en Lomas de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapan de Zaragoza; que saben que al ejido de San Miguel Chalma, se le dotó con una ampliación de ejido en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza; que el Secretario del Comisariado Ejidal, sabe que el actor asistió a algunas asambleas ejidales de dicho poblado, y que mientras tuvo la oportunidad cultivó terrenos del ejido; y que el Secretario y Tesorero saben que el actor tuvo un terreno para su cultivo en el ejido de San Miguel Chalma. La testimonial de BONIFACIO AVILA

QUINTANA y VICTOR MANCILLA PAREDES, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que solo se llega al conocimiento, ya que los testigos convinieron en lo esencial al declarar, que conocen a ENRIQUE VACA PEÑA; que saben que al ejido de San Miguel Chalma se le dotó con una ampliación de ejido; que el actor trabajó un terreno de la ampliación por mas de dos años consecutivos; que trabajó la cantera del ejido; y que SERGIO VALERA MALDONADO fué Presidente del Comisariado Ejidal del citado ejido, en el año de mil novecientos setenta y cuatro. La prueba de inspección ocular, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que un vez que fué recorrido dicho ejido, el personal que llevó a cabo la diligencia de inspección ocular, se cercioró que no se encuentran tierras de labor, sino que está totalmente urbanizado; que el terreno materia de esta controversia se ubica en la ampliación del ejido de referencia, en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 57.70 metros, con canal de aguas negras; al sur dos tramos de 40.50 metros y 4.20 metros, con propiedad privada y calle Belen; al oriente 112.00 metros, con calle denominada Belen; y al poniente dos líneas de 71.30 metros y 12.50 metros, con calle las Flores; que el actor indicó que dicho terreno consta de una superficie de 5001.27 metros cuadrado; que en ese terreno se pudo observar que esta dividido en quince lotes; que se pudo constatar por el dicho de algunos vecinos, que esos terrenos fueron expropiados en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y que ya esta regularizada y escriturada, y expresaron dichas personas haber adquirido los mismos mediante contratos de cesión de derechos y de compra venta, celebrados con el señor ENRIQUE VACA PEÑA, quien expresó a su vez, que en el citado terreno tiene una fracción de 200.00 metros cuadrados, encontrándose en trámite la escrituración; y que la señora FRANCISCA MANCILLA ISLAS, a su vez indicó que en la zona en donde se encuentra el terreno motivo de la inspección, no existen tierras susceptibles de cultivo, ya que estas fueron expropiadas en favor de dicha Comisión, pero que aún existen tierras ejidales susceptibles de cultivo en poder del ejido. Y por lo que respecta a la prueba documental ofrecida por el actor, para justificar sus excepciones y defensas, con relación a la demanda reconvenicional interpuesta en su contra, por los integrantes del Comisariado Ejidal de San Miguel Chalma, la cual consiste en el Diario Oficial de la Federación de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la misma, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que acredita, que en dicho Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de noventa y tres hectáreas, setenta y un áreas, cincuenta y siete centiáreas y veinte décimetros cuadrados, de temporal de uso colectivo del ejido "San Miguel Chalma", Municipio de Tlalnepantla, Estado de

México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para disponer de esa superficie para su regularización, mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyeran viviendas populares de interés social en los lotes que resultaren vacantes; superficie que se señaló y precisó en el plano aprobado por la Secretaria de la Reforma Agraria.

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas aportadas por la parte demandada, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para acreditar sus excepciones y defensas, así como su acción reconvenicional, tenemos que: La documental, consistente en copia certificada de la resolución presidencial de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que con esa fecha se dotó al poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México ciento sesenta y ocho hectáreas de terrenos, que con todas sus adiciones, usos, costumbres y servidumbres, se tomarían íntegramente de la fracción restante de la "Hacienda de la Escalera". La documental, consistente en copia certificada del acta de deslinde y posesión de fecha doce de enero de mil novecientos veintiocho, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que en esa fecha, se procedió a dar cumplimiento a la resolución presidencial de veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, dando posesión definitiva y formal entrega al citado poblado de las ciento sesenta y ocho hectáreas de tierras que fue dotado. La documental, consistente en copia certificada de una nueva acta de deslinde de fecha primero de marzo de mil novecientos veintiocho que modificó la levantada el doce de enero de ese mismo año, tiene valor probatorio, con fundamento en los dispositivos legales antes invocados, con la que se llega al conocimiento, que con fecha primero de marzo de mil novecientos veintiocho, se procedió a llevar a cabo el cambio de localización de la posesión definitiva dada al poblado de San Miguel Chalma, el doce de enero de mil novecientos veintiocho, cuyo cambio fue acordado con el poblado de "San Lucas Patom", y como con la nueva localización, haciendose el respectivo cambio de deslinde en dichos trabajos, quedaron conformes la mayoría de los vecinos de ambos poblados, se dio por terminada la inconformidad que existía. La copia certificada del plano definitivo que obra a foja 254, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que se toma como un elemento ilustrativo de las ciento sesenta y ocho hectáreas de tierras de las que fue dotado el poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. La documental, consistente en copia certificada de la resolución presidencial de ampliación automática, dictada el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y

202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que con esa fecha se resolvió procedente la ampliación automática de ejidos decretada en el expediente del poblado de que se trata, consistente en una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas de terrenos cerriles con diez por ciento de temporal, de la fracción IV de la exhacienda de "San Mateo Tecoloapan", resolución que debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado. La documental, consistente en copia certificada del acta de posesión y deslinde, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, tiene valor probatorio, con fundamento en dichos preceptos legales, con la que se llega al conocimiento, que con esa fecha se dio cumplimiento a la resolución presidencial de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, dándose la posesión y entrega formal de ciento cincuenta y dos hectáreas al citado poblado. La copia certificada del plano definitivo que obra a foja 255, tiene valor probatorio, en atención a lo dispuesto por el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, misma que se toma como un elemento ilustrativo de las ciento cincuenta y dos hectáreas, que se otorgaron al citado poblado por ampliación automática, de acuerdo con la resolución presidencial de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta. La prueba confesional de ENRIQUE VACA PEÑA, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que la fracción de terreno del que solicita reconocimiento de derechos agrarios, se ubica en Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán, Estado de México, la cual había tenido en posesión desde el año de mil novecientos cuarenta y tres, la cual tiene como medidas y colindancias: al norte 230.00 metros con la colonia Lomas de San Miguel, al sur 300.00 metros, con Lomas de San Miguel; al oriente 300.00 metros, con Villas de la Hacienda; y al poniente 300.00 metros con la colonia Lomas de San Miguel; y que sólo cuenta con una credencial para acreditar la posesión del terreno materia de este juicio. La testimonial de FRANCISCA MANCILLA ISLAS y MANUEL GONZALEZ CEDILLO, carece de valor probatorio, atento a lo dispuesto por los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que FRANCISCA MANCILLA ISLAS es presidenta del Consejo de Vigilancia del citado ejido, como se desprende de las diversas diligencias llevadas a cabo en el expediente que nos ocupa; y MANUEL GONZALEZ CEDILLO, el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, fecha en la que se desahogó dicha testimonial, aún formaba parte como primer secretario del Consejo de Vigilancia de dicho poblado, como se puede observar en esa misma diligencia a foja 188; por lo que se deduce la parcialidad en que dichos testigos pudieron concurrir en sus respectivos testimonios. La documental, consistente en copia certificada de un acta de asamblea, llevada a cabo el cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el ejido de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, tiene valor probatorio, con

fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que en dicha asamblea, se trató lo relativo a la solicitud de reconocimiento como ejidatarios hecha por un grupo de personas al ejido, y en la que la asamblea por mayoría de votos decidió no reconocerles derecho alguno, manifestando que no tiene posesión de parcelas de cultivo y no existe ninguna razón, ni se justifica el reconocimiento como ejidatarios, lo que es facultad de la asamblea en términos del artículo 23 fracción II de la Ley Agraria. La documental, consistente en copia certificada de un acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y seis, llevada a cabo en el poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y un escrito de fecha once de abril del presente año, firmado por los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del citado poblado, tienen valor probatorio, con fundamento en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento, con la primera de ellas, que en la citada Asamblea General de Ejidatarios, resultaron electos como nuevos integrantes del Comisariado Ejidal, los señores EULALIO ROJAS TRIGUEROS, MANUEL CEDILLO FRAGOSO y ENRIQUE BACA TAVARES, como presidente secretario y tesorero, respectivamente, en lugar de los señores LEÓN CEDILLO ROJAS, GREGORIO AVILA FLORES y MARCOS GONZALEZ CEDILLO; con lo que acreditan la personalidad con que actúan en el presente juicio; y que asimismo, el señor PABLO MALDONADO SOTO fue designado como primer secretario del Consejo de Vigilancia, en lugar de MANUEL GONZALEZ CEDILLO, que como los anteriores integrantes del Comisariado Ejidal, renunció al cargo que ocupaba como tal; renunció que fueron aceptadas unánimemente por la citada asamblea; y con el segundo documento señalado, se llega al conocimiento, que los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, solicitaron al Delegado del Registro Agrario Nacional, su intervención para el registro de los nuevos Organos de Representación del núcleo ejidal de que se trata. Por lo que respecta a la prueba de inspección ocular, la misma ya fue analizada y valorada en el considerando que antecede, a la cual se le dio su justo valor.

SEXTO.- De las pruebas aportadas por las partes, cuyo análisis y estimación de las mismas se realizó en los considerandos que anteceden, este Tribunal ha llegado a la conclusión de que la parte actora, ENRIQUE VACA PEÑA, con las pruebas que exhibió, no acredita su acción intentada en el presente juicio, toda vez que lo único que acredita es: Primero, la personalidad con que actúa en el presente juicio, como lo prueba con el acta de nacimiento, segundo, que la posesión de la superficie que venía detentando, son tierras que abrió al cultivo, pertenecientes al ejido de referencia, las cuales se ubican en el lugar conocido como Lomas de San Mateo Tecoloapan, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del perímetro de la ampliación

de ejido otorgada al poblado que nos ocupa, en lo cual se apoya primordialmente para reclamar que se le reconozca la calidad de ejidatario, como lo acredita, en primer lugar, con el acta de investigación de usufructo parcelario ejidal de veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y dos, en la que al tratarse lo relacionado con nuevas unidades de dotación, los asambleístas propusieron adjudicar derechos agrarios entre otros campesinos al señor ENRIQUE VACA PEÑA, por encontrarse dentro de lo establecido por el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, a cuyo efecto se levantó un estudio económico agrícola que se le practicó con motivo del mismo; en segundo lugar, con el acta de inspección ocular de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que llevo a cabo el profesor NICOLAS PEREZ ESQUIVEL de la Promotoría de Desarrollo Agrario del Estado de México, de la que se desprende que el actor quien aparece listado con el número seis, estuvo en posesión de un terreno que abrió al cultivo, cuyas medidas y colindancias son, al norte 50.00 metros, con barranca; al sur 50.00 metros, terrenos baldíos del ejido; al oriente 50.00 metros, con parcela de BRUNO VACA PEÑA; y al poniente 50.00 metros, con parcela de FRANCISCO CHAVEZ; y en tercer lugar, con la opinión de la Comisión Agraria Mixta de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, de la que se desprende, que en investigación general de usufructo parcelario ejidal de trece de mayo de ese año, la asamblea de ejidatarios solicitó el reconocimiento como ejidatario de ENRIQUE VACA PEÑA, entre otros, por haber abierto nuevas tierras al cultivo, y aún cuando también acredita que, en relación con la investigación de usufructo parcelario ejidal de veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y dos, la Comisión Agraria Mixta emitió su opinión con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en el expediente número 24/973, que se integró con motivo de la misma, que es en el sentido de que se le reconozcan derechos agrarios, entre otros, al hoy actor, por venir cultivando tierras del ejido en referencia que abrió al cultivo, la propuesta tanto de la Asamblea General de Ejidatarios como la opinión de la Comisión Agraria Mixta mencionadas con antelación, no culminaron con una resolución definitiva dictada en ese entonces por el Presidente de la República, para que tal reconocimiento adquiriera el carácter de legalidad y como consecuencia, por llevarlo implícito, el reconocimiento de la calidad de ejidatario que solicita el hoy actor, como al efecto lo establecía en esa época el dispositivo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que textualmente dice lo siguiente: **"El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización tan pronto reciba el expediente, hará un estudio del caso, valorizará escrupulosamente las pruebas recabadas y en el término de treinta días elaborará su dictamen que deberá llevarse al Presidente de la República para la resolución definitiva que proceda";** y, posteriormente con motivo de las reformas que sufrió dicho ordenamiento legal, tenía que culminar con una resolución definitiva pronunciada por la Comisión Agraria Mixta, la cual se encuentra contemplada en el artículo 431 del mismo ordenamiento legal, que dispone: **"La Comisión Agraria Mixta, dentro de los diez**

días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, valorizará escrupulosamente las pruebas recabadas y emitirá su resolución sobre la procedencia de la privación de derechos agrarios y, en su caso sobre las nuevas adjudicaciones". De lo anterior se infiere que el reconocimiento de derechos agrarios en favor del actor, ENRIQUE VACA PEÑA, quedó en una simple propuesta en ese entonces de la Asamblea de Ejidatarios, es decir en una simple expectativa de derecho, toda vez que el actor no exhibió ningún medio probatorio con el que acredite que en la época de la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, en que se generaron los hechos, materia de la controversia, le hubieran sido reconocidos derechos agrarios por autoridad competente; y tampoco acredita que con la vigencia de la nueva Ley Agraria, le hayan sido reconocidos tales derechos al actor por la Asamblea de Ejidatarios, la cual como Organismo Supremo del ejido tiene la facultad para hacerlo, según lo dispone la fracción II del dispositivo 23 de dicho ordenamiento legal; de donde resulta la improcedencia del reconocimiento de derechos agrarios en favor del señor ENRIQUE VACA PEÑA y, consecuentemente la improcedencia de que se le reconozca la calidad de ejidatario del multicitado poblado.

Por otra parte, resulta improcedente también la pretensión del actor, primordialmente por lo que manifiesta al dar contestación a la demanda reconvencional ejercitada en su contra por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, quienes le reclaman la restitución de la superficie de tierra de uso común, que supuestamente detenta; al confesar que dicha superficie fue expropiada pagándosele al ejido la indemnización correspondiente, exhibiendo para acreditar su dicho el Diario Oficial de la Federación de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en que se publicó el decreto presidencial de veintinueve de noviembre del mismo año, que expropió por causa de utilidad pública al poblado de referencia una superficie de 93-71-57.20 hectáreas de temporal de uso colectivo a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dentro de cuya superficie se encuentra comprendida la fracción de terreno en controversia; corroborándose tales aseveraciones con lo confesado por la parte demandada, Integrantes del Comisariado Ejidal, quienes en su escrito de alegatos de veintidós de abril del año en curso, manifiestan **"que dicho terreno motivo del presente juicio, se encuentra en posesión de persona diversa del actor, amén de encontrarse regularizada y escriturada por la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se le debe negar al actor el reconocimiento por parte de este tribunal como ejidatario";** así como con el dicho de algunos vecinos del terreno en conflicto, en la inspección ocular de once de marzo del año en curso, que señalaron que esos terrenos fueron expropiados en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y que ya está regularizada y escriturada, además, también se desprende que dichas personas adquirieron sus lotes, que se ubican en el terreno en conflicto, mediante contratos de cesión de

derechos y de compra venta celebrados con el mismo actor en este juicio ENRIQUE VACA PEÑA, quien a su vez indicó que tiene una fracción en dicho terreno de aproximadamente 200.00 metros cuadrados, encontrándose en trámite la escrituración. De lo anterior se infiere que atendiendo al cambio que se ha operado en las condiciones de las tierras que son objeto de este juicio, se ha llegado a la conclusión, con base en lo confesado por ambas partes de que las tierras en cuestión ya fueron objeto de expropiación por el decreto presidencial en referencia, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y que al haber cambiado de régimen de propiedad ejidal a propiedad particular, las mismas se rigen ya por el derecho común, por lo que, en tal virtud, la pretensión del actor resulta improcedente, en razón de que no se pueden fincar derechos para obtener el reconocimiento como ejidatario del actor, sobre tierras que dejaron de ser ejidales por el decreto presidencial en comento, resultando improcedente así mismo por las mismas razones, la excepción de prescripción contemplada en la Ley Agraria, que la actora opuso al dar contestación a la demanda reconvenzional interpuesta en su contra por la parte demandada.

Por su parte la demandada, Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Miguel Chahua, Municipio de Tlahuepanla, Estado de México, con las pruebas que aportaron acreditan sus excepciones y defensas, no así su acción reconvenzional, en virtud de que prueban fehacientemente: Primero, que por resoluciones presidenciales de veintidós de diciembre de mil novecientos veintiocho y dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, le fueron otorgadas al poblado de que se trata, superficies de ciento sesenta y ocho hectáreas y ciento cincuenta y dos hectáreas, por concepto de dotación y ampliación automática de ejido, respectivamente, como lo acreditan con las resoluciones en cuestión, de las cuales, en la segunda de ellas, se desprende que las tierras que fueron dotadas al citado ejido por ampliación automática, están consideradas como de uso común, así como también se infiere del Decreto por el que se expropió por causa de utilidad pública, la superficie de 93-71-57 20 hectáreas de terrenos de temporal de uso colectivo, del ejido de San Miguel Chahua, Municipio de Tlahuepanla, Estado de México, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, anteriormente señalado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de diciembre de ese mismo año, segundo, que las superficies en mención, otorgadas por tales conceptos, la posesión de las mismas se le dio al poblado en referencia con fechas doce de enero de mil novecientos veintiocho y quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, de conformidad con los planos respectivos; como lo acreditan con las actas que se levantaron en las citadas fechas y conforme a los planos correspondientes a cada acción, que también exhibieron como prueba; tercero, que en relación con la superficie de terreno de uso común que tenía en posesión el actor, ubicada en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la época en que se encontraba vigente la

Ley Federal de Reforma Agraria, aún cuando la Asamblea de Ejidatarios propuso que se le reconocieran los derechos agrarios sobre dicha superficie, a tal propuesta no recayó una resolución que necesariamente tenía que dictar el Presidente de la República, como al efecto lo establece el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y posteriormente con motivo de las reformas que se hicieron a dicho ordenamiento legal, con una resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, la cual se encuentra contemplada en el dispositivo 431 del precitado ordenamiento legal, por lo que tal propuesta quedó como una simple expectativa de derecho, al no culminar con una resolución definitiva dictada por alguna de las citadas autoridades, lo cual era necesario para que el actor adquiriera la legalidad de la superficie que detentaba; y, cuarto, que con la nueva Ley Agraria, la Asamblea de Ejidatarios como órgano supremo del ejido, acorde con las facultades que le confiere el artículo 23 fracción II, no le ha reconocido al señor ENRIQUE VACA PEÑA, los derechos agrarios sobre la superficie de tierra que detentó, lo que traería consecuentemente el reconocimiento de la calidad de ejidatario que ahora reclama; sino que, por el contrario, en su demanda reconvenzional la parte demandada le reclama la restitución de la citada superficie.

Que en lo que concierne a lo que la parte demandada reclama del señor ENRIQUE VACA PEÑA, en su demanda reconvenzional, debe decirse que con base en uno de los argumentos que se esgrimieron para declarar improcedente la pretensión de la citada persona, resulta improcedente lo demandado por los reconvenzionalistas, de que se les restituya la superficie de tierra de uso común que detentó el actor, toda vez que como ya quedó expuesto y razonado en los párrafos precedentes, ambas partes confiesan, e incluso el actor lo acredita con el Diario Oficial de la Federación de seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, que al poblado en referencia, por decreto presidencial de veintinueve de noviembre del mismo año, se le expropió por causa de utilidad pública, una superficie de 93-71-57 20 hectáreas, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dentro de la cual, como ya se dijo, se encuentra comprendida la superficie que detentaba el hoy actor, motivo por el cual resulta improcedente también la pretensión del actor reconvenzionalista, en virtud de que la superficie materia de este juicio ya salió del régimen de propiedad del ejido, pasando a formar parte de la propiedad de dicha institución, al confesarlo también la propia actora reconvenzionalista en su escrito de alegatos, por lo que resulta inverosímil que a sabiendas de que el poblado de referencia ya no es propietario del inmueble de que se trata, esté demandando la restitución del mismo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 187, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y 1.ª fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y sé

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora no probó su acción y la parte demandada si justificó sus excepciones y defensas, no así su acción reconvenional, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara improcedente la demanda interpuesta por el señor ENRIQUE VACA PEÑA, en contra de la Asamblea de Ejidatarios del poblado San Miguel Chalma, municipio Tlalnepantla, Estado de México, por conducto de los Integrantes del Comisariado Ejidal, e improcedente también la demanda reconvenional ejercitada por estos últimos en contra del actor, atento a lo dispuesto en el considerando sexto de esta resolución.

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, de las prestaciones que le fueron reclamadas por la actora.

CUARTO.- Se absuelve a la parte actora, ENRIQUE VACA PEÑA, de las prestaciones que le fueron reclamadas por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, en su acción reconvenional.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro, en los términos del artículo 152, fracción I de la Ley Agraria.

SEXTO.- Por oficio, notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y, anótese en el libro de registro.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1620/95.
SEGUNDA SECRETARIA

MANUEL, ASUNCION, JESUS y EUSTACIO todos de apellidos GUTIERREZ HERNANDEZ, promueven diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Tehuehue, ubicado a un costado del río Chapingo, en el poblado de Tequexquináhuac, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: al norte: 100.00 m con río Chapingo; al sur: 88.00 m con Estanislao Sánchez Gutiérrez; al oriente: 160.00 m con Cresencio Valdez y 80.00 m con Ricarda Espejel; al poniente: 260.00 m con Aureliano Gutiérrez Sánchez, teniendo una superficie total aproximada de 22,500.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, Estado de México, a 5 de junio de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

2862.-20 junio, 4 y 18 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1123/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GLORIA ALCANTARA GARCIA, en contra de ALMA ORIHUELA CIFUENTES; la ciudadana juez séptimo civil de Toluca, México, por auto de fecha veinte de junio del año en curso, señaló las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga lugar en el presente juicio el remate en primera almoneda de los bienes embargados en autos siendo los siguientes: una grabadora Fisher modelo PHW802BA, en 100.00; grabadora Fisher modelo PHW5000 en 150.00; antena parabólica 1,150.00; equipo de cómputo 1,250.00; una impresora de agujas 350.00; televisor a color Samsung modelo C9110MA de 20 pulgadas en 250.00; órgano Yamaha modelo ME100S en 3,000.00; vitrina y mueble para comedor en 1,400.00; un mueble multiusos en 250.00; una sala de tres piezas modelo RIRE/ICE color beige en 450.00; juego de tres mesas en 1,050.00; una mesa de fantasía en 350.00 y una mesa para comedor con seis sillas en caoba, en 500.00, dando un total de 10,250.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Precio en que fueron valuados por peritos dichos bienes.

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el diario oficial la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días, convóquense postores, haciéndoseles saber que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, fíjense además dichos edictos en la puerta del juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

3084.-2, 3 y 4 julio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
DAVID NARMAN GRYJ

El señor JUAN SANCHEZ SOLANO, le demandó bajo el expediente número 149/96-1, le demanda la usucapion respecto de un terreno denominado lote 24, manzana I, distrito 1-82-A, del Fraccionamiento Industrial denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: al norte: 67.28 m y colinda con lote 23, al sur: 74.36 m y colinda con lote 25, al oeste: 25.00 m y colinda con lote 17, al este: 26.04 m y colinda con eje de carretera. Teniendo una superficie total de 1807.33 m². Lote 25, manzana I, distrito 1-82-A, del Fraccionamiento Industrial denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: al norte: 74.36 m y colinda con lote 24, al sur: 82.02 m y colinda con lote 26, al oeste: 25.00 m y colinda con lote 16, al este: 26.04 m y colinda con eje de carretera. Teniendo una superficie total de: 1995.41 m². Y toda vez que se desconoce su domicilio se le emplaza por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Cuautitlán, México, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

648-A1.-12, 24 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

RAQUEL CRUZ MELCHOR, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil (usucapion), de MARIA CURBELO VDA DE AZURMENDI Y OTROS, el reconocimiento que ha operado en mi favor la Ususapion, respecto al inmueble con casa en él construida, por poseerla desde hace 13 años, por medio de contrato de Compra Venta que celebre con el C. Santiago Ramírez Cruz, con domicilio en: Colonia Ampliación Granjas Guadalupe La Colmena o San Idefonso, municipio de Nicolás Romero Estado de México, teniendo una superficie total de: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 8.00 mts. con calle Benito Juárez, al sur: con 8.00 mts. con BANCA SERFIN, al oriente: con 15.00 mts. con propiedad de David González, al poniente: con 15.00 mts. con propiedad de Miguel Loyola León.

En el auto de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, se ordena emplazar a las demandadas mediante edictos, que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de

mayor circulación de esta Ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la tabla de avisos un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término fijado no comparece por sí o por sí por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en consulta.-Se expiden a los trece días de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Téllez Martínez.-Rúbrica.

2710.-12, 24 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 183/96, el C. JUAN SANCHEZ SOLANO, demanda en juicio ordinario civil (usucapion) a la persona moral ETICA INMOBILIARIA, S.A., las siguientes prestaciones: A).-La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la usucapion se ha consumado a mi favor y, que por lo tanto, he adquirido la propiedad de los siguientes bienes inmuebles: 1).-Lote 2, manzana I, distrito 1-72-A, del Fraccionamiento Industrial denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: al noreste: 92.68 m y colinda con lote 3, al suroeste: 99.58 m y colinda con lote 1, al sureste: 25.93 m y colinda con calle, al noroeste: 25.00 m y colinda con calle. Teniendo una superficie total de: 2403.25 m². 2).-Lote 3, manzana I, distrito 1-72-A del Fraccionamiento Industrial denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias, al noreste: 85.79 m y colinda con lote 4, al suroeste: 92.68 m y colinda con lote 2, al sureste: 25.93 m y colinda con calle, al noroeste: 25.00 m y colinda con calle. Teniendo una superficie total de: 2230.85 m². B).-La cancelación total, de las inscripciones que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, bajo los siguientes asientos: 1).-Asiento número 820, volumen 109, Libro Primero, sección primera, de fecha 15 de septiembre de 1982, a nombre de la persona moral ETICA INMOBILIARIA, S.A. 2).-Asiento Número 821, Volumen 109, Libro I, Sección Primera, de fecha 15 de septiembre de 1982, a nombre de la persona moral ETICA INMOBILIARIA, S.A. C).-La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además copia del edicto correspondiente en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a este H. Juzgado a dar contestación a la entablada en su contra por medio de apoderado o gestor que pueda representarla en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, así mismo se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.-Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los dieciséis días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

649-A1.-12, 24 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1615/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO ANTONIO MARTINEZ ABARCA y/o TEODORO MEJIA OSORIO, endosatarios en procuración de MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A., en contra de VICTOR MANUEL SANCHEZ ZARZA y TRINIDAD MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA ARELLANO, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las once horas del día treinta y uno de julio de este año, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en una casa habitación ubicada en 16 de Septiembre número 524, barrio del Calvario, en Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 m con propiedad de Alfredo Sánchez; al sur: 32.00 m con Hermeinda Sánchez González; al oriente: 31.50 m con Avenida 16 de Septiembre, al poniente: 31.50 m con Ana Lilia Sánchez Zarza, con los siguientes datos registrales: asiento 829-1771, fojas 140, volumen 302, libro primero, sección primera, de fecha tres de abril de 1992.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL.-Toluca, México, a 21 de junio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica

2982 -26 junio, 1o y 4 julio

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 774/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO CUEVAS M., en contra de ARTURO SEGURA MERCADO, se señalaron las trece horas del día treinta y uno de julio del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de en el presente asunto, consistente en terreno en construcción ubicado en Avenida del Trabajo número 148, en la colonia Guadalupe en Toluca, Estado de México, departamento 301, del edificio "B", con servicios municipales completos, con los siguientes datos registrales: partida número 139-423, volumen 278, del libro primero, sección primera, de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres líneas la primera 0.37 m con área libre, la segunda de 4.77 m con departamento 304 y la tercera de 0.49 m con área común de acceso; al sur: dos líneas una de 6.86 m y la otra de 2.00 m con área libre; al oriente: tres líneas, la primera de 4.905 m con patio de servicio del departamento 304, la segunda de 0.25 m y la tercera de 1.02 m con área común de acceso; al poniente: 4.90 m con área común libre, al piso con departamento 201, entepiso techo con departamento 401, la superficie se calcula en las siguientes medidas es de 58.02 metros cuadrados, área de estacionamiento al norte: 5.50 m con área verde; al sur: 5.50 m con área de estacionamiento del departamento 204, al oriente: 2.50 m con zona peatonal; al poniente: 2.50 m con área verde, superficie 13.75 metros cuadrados, departamento en condominio de cinco niveles que cuenta con estancia, comedor, cocina, dos recámaras un baño, vestíbulo, patio de servicio y área de estacionamiento

La C. Juez Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, así como a través de los avisos que se fijan en la puerta de este juzgado, convocándose para el efecto postores, convocándose al acreedor BANCA CREMI, en el domicilio señalado en autos, así como a la parte demandada y en caso de existir acreedores también, sirviendo como base para el remate la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad.-Doy fe.-Toluca, México, a 24 de junio de 1995.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hector Manuel Serrano Sanchez.-Rúbrica

2988 -26 junio, 1o y 4 julio

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

Expediente: 1784/94-1a

JAIME RAMIREZ CHAVEZ, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad de BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de HILDA LOPEZ LOPEZ y ANTONIO MENDEZ CASTAÑEDA, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado en este Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1784/94-1 para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Iztaccihuatl Manzana 138, lote 16 Colonia Ciudad Azteca Sección Florida, Ecatepec, México, con número exterior 254 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 15; al sur: 20.00 metros con lote 17; al oriente: 7.00 metros con lote 45; al poniente: 7.00 metros con calle Iztaccihuatl, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), se señalan las doce horas del día nueve de agosto del año en curso, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en la tablero de avisos del juzgado para lo cual se convoca postores, sirviendo como postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 153 000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la prima remate y que obran en autos.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica

2970 -26 junio, 1 y 4 julio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

NATALIA LEON TORRES, promueve en el expediente 173/96, diligencia de información ad perpetuum, respecto de predio urbano denominado Tira Laiga, ubicado en la población de Guadalupe Relinas del municipio de Axapusco, México, que mide y linda: al norte: 324.80 m con Isaac Urzalde Canales; al sur: 322.40 m con camino; al oriente: 64.00 m con camino; al poniente: 60.00 m con camino, con superficie de 20,032.00 metros cuadrados

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Otumba, México, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2980.-26 junio, 1o y 4 julio.

NATALIA LEON TORRES promueve en el expediente 175/96, diligencia de información ad perpetuum respecto del predio rústico denominado Jilotepec, ubicado en la población de Guadalupe Relinas, del municipio de Axapusco, México, que mide y linda: al norte: 214.20 m con camino; al sur: 192.60 m con Cristina Ramirez; al oriente: 30.00 m con carretera; al poniente: 22.30 m con Nicolasa Cruz, con superficie de 5,320 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Otumba, México, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2980 -26 junio, 1o. y 4 julio

MATILDE NAJERA SANCHEZ, promueve en el expediente 221/96 diligencias de información ad perpetuum respecto del predio urbano con construcción denominado Nopalcalco, ubicado en San Martín de las Pirámides, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.58 m con Ma. Guadalupe Najera Sanchez; al sur: 0.80 m con Ines Montiel Arenas; al oriente: 15.40 m con Ines Montiel Arenas; al poniente: 12.49 m con calle Francisco J. Madero, con superficie de 100.22 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, Otumba, México, a trece de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2980 -26 junio, 1o. y 4 julio

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

EXPEDIENTE NUMERO 52/96
SEGUNDA SECRETARIA

CELESTINO LOPEZ RAMIREZ, promueve diligencias de información ad perpetuum, ante el Juzgado Primero de lo Civil de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, respecto de un predio urbano denominado El Llano, el cual se encuentra ubicado en la parte sur-poniente del municipio de Tezoyuca de este distrito judicial y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 213.50 m con J. Eleazar Montaña Peredo; al sur: 223.50 m con J. Jesús Valencia Ramos; y al poniente: 21.85 m con Regadera; al oriente: 29.80 m con calle, el cual tiene una superficie aproximada de 4,648.14 m².

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad o en el Valle de México, con intervalos de tres en tres días. Expedidos a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2980 -26 junio, 1o. y 4 julio

C. JOSE CARMEN LOPEZ RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, diligencias de información ad perpetuum, en el expediente número 418/96, respecto del predio urbano

denominado El Llano, ubicado en el municipio de Tezoyuca perteneciente a este distrito judicial y que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 107.00 m con Epifanio Martínez Navarro; al sur: 107.00 m con Daniel Martínez González; al oriente: 16.00 m con calle; al poniente: 16.00 m con Regadera, con una superficie total aproximada de 1,712.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad o en el valle de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Dados en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2980 -26 junio, 1o. y 4 julio.

CLAUDIA BOCANEGRA GOMEZ, promueve en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México bajo el expediente número 323/96, diligencias de información ad perpetuum, respecto de predio urbano denominado Calzada, ubicado en la Cabecera Municipal de San Juan Teotihuacán, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte: 39.35 m con Argelia Elizalde Cruz; al sur: 37.35 m con Ricardo Soto; al oriente: 13.00 m con Hilario Elizalde; al poniente: 13.00 m con calle López Mateos, con una superficie aproximada de 499.55 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.-Rúbrica.

2980 -26 junio, 1o. y 4 julio.

CARLOS LOPEZ RAMIREZ, promueve en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México bajo el expediente 419/96 diligencias de información ad perpetuum respecto del predio denominado El Llano, ubicado en el municipio de Tezoyuca, perteneciente a este distrito judicial, el cual mide y linda: al norte: 135.35 m con Carolina Pacheco Jiménez; al sur: 125.50 m con calle; al oriente: 163.80 m con Daniel Castañeda Galicia Cruz de la O. Limas y Flora Evarista Robán Gamboa; al poniente: 92.50 m con Abraham Ruiz Delgadillo, con una superficie de 13,324.51 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.

2980 -26 junio, 1o. y 4 julio

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 413/96.
TERCERA SECRETARIA.

JOSE CARMEN LOPEZ RAMIREZ, CARLOS LOPEZ RAMIREZ, CELESTINO LOPEZ RAMIREZ Y ROBERTO MONTES LOPEZ, promueven en la vía de jurisdicción voluntaria

diligencias de información ad perpetuam del predio urbano denominado San José Tiale, ubicado en el pueblo de Tecuisistlán, municipio de Tezoyuca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 277.92 m con Angela Teopa; al sur: 284.30 m con José Capistrán Carrillo; al oriente: 52.98 m con calle; al poniente: 52.49 m con calle; con superficie de 14,812.00 metros cuadrados.

Publiquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, México, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2980.-26 junio, 1o. y 4 julio

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 743/93, se tramita juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER SANCHEZ ESTRADA, endosatario en procuración de MARIA NAVA DE GOMEZ, en contra de NAZARIO GARCIA CONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del código de comercio, como se solicita y a efecto de que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado, consistente en un inmueble ubicado en San Miguel Abajo, municipio de Coatepec Harinas, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 m con privada Nacional, al sur: 10.00 m con José Hernández P., al oriente: 19.00 m con Guillermina Hernández, al poniente: 19.00 m con Jorge Beltrán, con una superficie aproximada de: 190.00 m², sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$63,300.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto las 11:00 horas del día 5 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda citada, debiéndose citar acreedores y convocar postores a la misma y deduzcan sus derechos en términos de ley, haciéndose las publicaciones correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación dentro de esta Ciudad.-Tenancingo, México, junio 18 de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, P.D. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2968.-26 junio, 1 y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DANIEL JUAN RODRIGUEZ JUAREZ, promoviendo en el expediente 480/96, diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, respecto de un terreno ubicado en el número uno del lote 109 de la colonia El Partidor de Cuautitlán, México; con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 mts. con Ricardo Hernández Rea, al sur: 20.00 mts. con propiedad particular, actualmente con Adrián Garcilazo, al oriente: 10.00 mts. con Guadalupe Hernández Sabino, al poniente: 10.00 mts con calle tres. Con una superficie de: 200.00 metros cuadrados.

Y para su publicación, por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho y que lo hicieren valer en la vía y forma que estimen conveniente. Se expide a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

2966.-26 junio, 1 y 4 julio

**JUZGADO 14o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PABLO GARCIA ALVA, ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de expediente 525/96-1, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, respecto del inmueble ubicado en la calle Prolongación Centenario, actualmente marcado con el número mil cincuenta y siete de la zona urbana del pueblo de San Antonio Zomeyucan, hoy colonia Capulín Soledad, en el municipio de Naulcalpan de Juárez, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con Raymundo Jiménez, al sur: 10.00 m con Avenida Centenario, al oriente: 20.00 m con Guillermo Chacón, al poniente: 20.00 m con Martha Gómez. Con una superficie de 200.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta población, fijándose además un ejemplar de la presente solicitud en el precio objeto de las presentes diligencias. Se expiden a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

729-A1.-26 junio, 1 y 4 julio

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 344/96 relativo al juicio jurisdicción voluntaria diligencias de información ad-perpetuam, promovido por ANTONIA GARCIA GONZALEZ, respecto del inmueble que en seguida se describe: en domicilio conocido ubicado en el poblado de Santa Ana Ixtlahuaca, perteneciente a este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 90.50 Mts. y colinda con una calle sin nombre, al sur: mide 96.40 Mts. y colinda con terreno de Librado Pérez Alvarez, al oriente mide 135.00 Mts. en cinco distancias: Primera de 86.00 Mts. colinda con Florentino Alvarez y Pedro Garcia, Segunda de 13.50 Mts. así como las distancias Tres, Cuatro y Cinco de 25.40 metros, 15.80 metros y 24.00 Mts. colindando con terrenos de Pedro Rodríguez Paula respectivamente, al poniente: colinda con terreno de Deciderio Piña Tomás Alberto y Pascual Garnica en seis distancias: Primera de 39.00 Mts. y colinda con Deciderio Piña, las distancias Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis de 28.00 Mts., 33.00 Mts., 55.00 Mts. y 39.70 Mts. respectivamente colindando con terrenos de Tomás Alberto y Pascual Garnica y por último una medida de 12.70 Mts. colindando con terreno de Pascual Garnica; teniendo una superficie de aproximadamente 15,550.00 metros cuadrados.

En consecuencia publíquense los edictos de ley en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otros de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer saber a los que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble de la diligencia comparezcan a deducirlo en términos de Ley, fíjense así mismo ejemplar del escrito en el predio motivo de las diligencias. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días de junio de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, P.D. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

2990.-26 junio, 1 y 4 julio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A

JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR por su propio derecho ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 174/96 juicio ordinario civil en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO la prescripción positiva por usucapición, respecto del lote de terreno número 39 manzana 19, Sector 02 ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 55.65 mts con lote 38 al sur 56.92 mts con lote 40; al oriente 20.03 mts con Circuito Bosques de Viena; al poniente 19.25 mts con colindancia, con una superficie total de 1,085.00 metros cuadrados, en virtud de que ignora su actual domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal por conducto de su representante legal con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y audiencias de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Dado en el local de este juzgado a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Monroy -Rubrica

2695 -12 24 junio y 4 julio

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JUAN HERNANDEZ RAMOS, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 123/96, en contra de MARIA CURBELO VDA DE AZURMENDI Y OTROS, respecto del inmueble ubicado en el lote sin número, de la Calle Benito Juárez, de la Colonia Francisco I. Madero, Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual formó parte del Rancho denominado La Colmena o San Ildefonso con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 m colinda con el señor Abel Falcon, al sur 19.20 m. colinda con el señor Ernesto Gutierrez, al oriente 8.00 m colinda con cerrada, al poniente 8.00 m colinda con el señor Martin Guevara. Superficie total: 156.00 m2

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del Edicto por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole igualmente a dichos demandados que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, y audiencias de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial. Se expide a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra -Rubrica.

2710 -12 24 junio y 4 julio

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARCO ANTONIO HUERTADO GOMEZ

C. MARIA CURBELO VDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, por su propio derecho le demandan en el expediente 815/95-3, en Juicio ordinario civil (usucapición), respecto de la fracción de terreno lote número nueve, manzana "A", ubicado en la calle Felipe Angeles, Colonia Granjas de Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, Estado de México y el cual formó parte del Rancho La Colmena o San Ildefonso, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.327 mts con calle privada sin nombre, al sur: 15.16 mts con lote número dos, al oriente 17.83 mts, con lote número uno, al poniente: 18.01 mts con calle Felipe Angeles. Con una superficie total de: 274.64 metros cuadrados. Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de ocho en ocho días.-Se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velazquez Vargas.-Rubrica

2710 -12 24 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1586/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER S.A., en contra de PEDRO JUAREZ OCAMPO Y SOCORRO TABOADA DE JUAREZ, el C. Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda: al norte 10.85 mts. con calle Sebastian Lerdo de Tejada, al sur: 10.85, con señora Ma. de Jesús Ramirez, al oriente: 18.70 mts. con Jesús Herrera, y al poniente 18.70 mts. con Ambrocía Ruiz; con una superficie aproximada de (202.90 Mts.) bien inmueble ubicado en Av. Sebastian Lerdo de Tejada número 214 Oto, colonia Centro Toluca, Mexico, por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (OCHOCIENTOS SIETEENTA Y CINCO MIL PESOS 00:100 M N); cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos destinados.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en los estrados de éste juzgado, y en el lugar de su ubicación. Se expide el presente en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño -Rubrica

2699 -26 junio, 1 y 4 julio

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 244/96.
SEGUNDA SECRETARIA.

C. LUZ MARIA ROMERO HIDALGO.

El C. GERARDO GONZALEZ ACEVES, le demanda en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal contemplada en el artículo 253 fracción VIII del Código Civil para el Estado de México; B).-La disolución de la sociedad conyugal que tenemos integrada; C).-El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, se le hace saber que deberá presentarse en este juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario, Lic. Adelaido N. Díaz Castrejón.-Rúbrica.

2910.-24 junio, 4 y 16 julio

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 639/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. GILBERTO RICHARDO PEÑA Y GERMAN GUTIERREZ TREVILLA, en contra de ROBERTO CHICHO GONZALEZ Y/O ROSA TAPIA A. DE CHICHO, el C. Juez del Conocimiento por auto de fecha 14 de junio de 1996, señaló las trece horas del día primero de agosto de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Quinta Almoneda de Remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble: propiedad del SR. ROBERTO CHICHO GONZALEZ, ubicado en la calle de Allende sin número, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con calle de Allende, al sur: con propiedad de Luis Rodríguez, al oriente: con calle Hidalgo, al poniente: con propiedad de Soledad Estrada. Inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial bajo la partida número 258-12080, a fojas 42, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de noviembre de 1989, en el Volumen 287. Por lo que por medio de este conducto, se convoca a postores.

Anunciándose su venta a través de los edictos respectivos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos que se fije en éste H. Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 403,121.56 (CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 56/100 M.N.), cantidad resultante de la almoneda. Toluca, México, a 19 de junio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3052.-1. 4 y 9 julio

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Expediente No. 1470/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. en contra de GRACIELA VILCHIS RIVERA y SERGIO GUELDUNAI el C. Juez Segundo Civil, de este distrito judicial, señaló las diez horas del día siete de agosto de este año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en UN INMUEBLE con construcción, ubicado en la calle del Fojón No. 11, Lote 8, Edificio "A" departamento 1 en el Fraccionamiento San José la Pilita, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.82 mts. con área común, y escaleras, 2.62 mts. y 2.24 mts. con departamento 2, al sur: 5.64 mts. y 2.24 mts. con edificio 1 -al oeste: 9.00 mts. con barra y edificio No. 1 -al este: 7.04, con área común y escaleras, y cañon de estacionamiento. Con una superficie de 45.23 m2. Con los siguientes datos registrales: Asiento No. 262-14181 a fojas 39 Vta. del volumen 291, libro primero, sección primera, de fecha 21 de febrero de 1990.

El C. Juez ordeno su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, así como en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia de Metepec, México, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS, M.N.-Toluca, México, a veinte de junio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya Alanis Sanchez.-Rúbrica.

2971 -26 junio, 1 y 4 julio

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 348/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por LIC. EFRAIN PLATA CASTELAN y otro en su carácter de apoderado legal de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de PERROPOLIS, S.A. DE C.V. y otro, el C. juez señala las doce horas del día nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre los siguientes inmuebles: dos locales comerciales No. D-23, D-24, ubicados dentro del Centro Comercial Plaza las Américas que se encuentra ubicado en la manzana que forman las calles de Guadalupe Victoria, Leona Vicario Prolongación Pino Suárez o carretera Toluca, Ixtapan de la Sal, el local D-23 tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 4.75 con área común pasillo de acceso principal de Plaza Las Américas; al suroeste: 4.75 m con banquetta perimetral de Plaza Las Américas; al noroeste: 4.75 m con local 24-D; al noreste: 4.75 m con local 22-D, con una superficie de 22.56 metros cuadrados. El local D-24: al sureste: 4.75 m con local D-23; al suroeste: 4.50 m con banquetta perimetral de Plaza Las Américas; al noroeste: 4.75 m con local 25/D; al noreste: 4.50 m con local 22-D, y una superficie de 21.38 metros cuadrados.

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días y en la tabla de avisos de este juzgado y del juzgado exhortado y convóquense postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.-Toluca, México, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Elvia Escobar Lopez -Rúbrica.

3045 -1 4 y 9 julio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 256/96.

DEMANDADO: LUIS SATURIO ROJAS.

ELISEO PEREZ ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número once, de la manzana veinte, actualmente de la calle Santa Isabel, colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.65 m con lote 10; al sur: en igual medida con lote 10; al oriente: 9.95 m con lote calle Santa Isabel; y al poniente: 9.90 m con lote 3, con una superficie total de 166.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

2915.-24 junio, 4 y 16 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 214/96.
SEGUNDA SECRETARIA.

C. ANASTACIO MORALES URIBE.

La C. Juez del Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, ordenó emplazar por edictos, respecto de la demanda formulada en su contra por el señor LUCIO ORDÓÑEZ MOLINA, en la que demanda: 1.-El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente del inmueble que más adelante refiere; 2.-El pago de los gastos y costas que origine la presente instancia. Fundándose en los siguientes hechos: 1.-En fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato de compra-venta adquirí un inmueble ubicado en la calle de Vicente Guerrero número 308, del municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.40 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 13.75 m con propiedad que fue de Margarito Salcedo; al oriente: 39.10 m con propiedad que fue de Margarito Salcedo; al poniente: 39.10 m con propiedad que fue

de Jacinto Flores, con una superficie aproximada de 331.00 metros cuadrados; II.-Dicho inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de Lerma de Villada, México, a favor del vendedor ANASTACIO MORALES URIBE, cuyos antecedentes registrales son libro primero, sección primera, bajo la partida número 193, del volumen XII, fojas 75 de fecha 14 de febrero de 1980, III.-El vendedor ANASTACIO MORALES URIBE, se comprometió ha entregar las escrituras públicas correspondientes del predio en mención en un término de 90 días a partir de la celebración del contrato, sin que a la fecha lo haya hecho. Por tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días y en otro periódico de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada, México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

2930.-24 junio, 4 y 16 julio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

J. GABRIEL LOPEZ DIAZ.

ESTELA CAMACHO CEDILLO, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, que en sus puntos petitorios a la letra dice: A).-El divorcio necesario, fundándose en las causales contenidas en las fracciones VIII, IX y XVIII del artículo 253 del Código Civil en vigor, para el Estado de México; B).-La pérdida de la patria potestad sobre nuestros dos menores hijos de nombres ROSARIO y GABRIEL de apellidos LOPEZ CAMACHO; C).-El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que se oponga en forma temeraria a la presente demanda. En el Juzgado Sexto Civil la señora ESTELA CAMACHO CEDILLO demanda de usted, juicio ordinario civil y demás prestaciones que reclama, misma que fue admitida en la vía y forma propuesta, por lo que por medio del presente, se le emplaza a usted, para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor a contestar la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Cabecera Municipal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en consulta, fijese en los estrados del juzgado copia del presente proveído durante el procedimiento.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, Chimalhuacán, México, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2914.-24 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1318/90, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por NESTOR PLINIO AMAYA SUAREZ, en contra de FRANCO MARTINEZ GONZALEZ, se señalan 13:00 horas del día cinco de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Novena Almoneda de Remate, en el presente asunto consistente en un inmueble en el paraje conocido como la "ERA" en la Avenida Morelos No. 44 ó 43 antes 42 del poblado de San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, consistente en casa habitación de un nivel a dos aguas la cual consta de sala comedor, cocina, baño y dos recámaras y un cuarto de estudio, con una superficie aproximada de 4,045.10 metros cuadrados, mismo que mide y linda; al norte: en varias líneas de 17.70 metros la primera colinda, se dice que con una tercera línea que va de norte a poniente con 13.30 metros y colinda con Germán Martínez y una más de sur a norte de 23.60 metros con Antonia Viuda de Morales y Germán Martínez, una línea de oriente a poniente de 20.00 metros con Alvaro Pérez, al sur: 54.25 metros con Félix Romero, Rosa Montes y Tomás Esquivel, al oriente: una línea de 30.20 metros con Juan Guadarrama, una línea más de oriente a poniente 15.60 metros, se dice que con una línea más de norte a sur de 44.60 metros con Teresa Velázquez y por el poniente: 21.90 metros con calle de Morelos. Superficie de Construcción de 58.00 metros aproximadamente.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes por tres veces dentro del término de nueve días, el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$ 79,646.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), déjese en los tableros de aviso un ejemplar del edicto por el tiempo que dure la publicación. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Toluca, México, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

3053.-1, 4 y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente 1991/92, derivado del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ GEPRI TACUBAYA, S.A. DE C.V., en contra de RICARDO RESNICOV WEINGARTEN y REBECA RESNICOV DE KATS, la C. Juez Tercero Civil del Distrito Federal, mando sacar a remate en primera almoneda, el departamento 402 del edificio El Roble, del condominio denominado Lomas del Bosque, Torre B, Av. Prolongación de los Bosques 1515, Huixquilucán, Estado de México, sirviendo como base para la subasta pública la cantidad de \$ 1,562,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, habiéndose señalado las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Prensa. México, D.F., a 03 de junio de 1996. La C. Juez Tercero, de lo Civil del Distrito Federal, Lic. María del Socorro Vega Zepeda.-Rúbrica. La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

743-A1.-1, 4 y 9 julio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 619/96.
TERCERA SECRETARIA.

ANA MARIA MORALES CASTILLO, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado La Loma, ubicado en el municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.50 metros y colinda María Cristina Morales Castillo, al sur: 66.10 mts. colinda con camino; al oriente: 46.50 mts. y colinda con sucesión de Víctor Sánchez Morales; poniente: 46.50 mts. linda con camino, con superficie aproximadamente de 3,547.95 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, Estado de México, a trece de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2859.-20 junio, 4 y 18 julio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. FORTUNATO REYES HERNANDEZ, en el expediente marcado ante este juzgado con el número 199/96-1, VENUSTIO RODRIGUEZ GORDILLO promovió juicio ordinario civil, en contra de FORTUNATO REYES HERNANDEZ y C. Registrador Público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, reclamándoles: La usucapación, y como consecuencia, se declare que se ha convertido en propietario del inmueble que más adelante se detallará; la tildación que aparece en el registro de la propiedad y del comercio en favor de Fortunato Reyes Hernández, a fin de que en su lugar al cancelarse quede inscrito a su nombre, como nuevo propietario, y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, respecto del inmueble con casa en él construida, ubicada en el lote 1, de la manzana 21, número oficial 196, de las calles de Avenida Popocatepetl, de la Colonia Loma Bonita, perteneciente al municipio de Tlalnepantla México, con una superficie de 125.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.20 metros con lote 2; al sur 13.05 metros con Néstor Hernández González; al oriente 9.55 metros con límite del Fraccionamiento y al poniente 7.80 metros con calle Popocatepetl, ordenándose por auto de fecha 31 de mayo del año en curso, que toda vez que se desconoce el domicilio del demandado Fortunato Reyes Hernández, se le emplaza por medio de edictos, en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.- Se expide a los cinco días de junio de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos.- Lic. Juan Manuel Télles Martínez.-Rúbrica.

701-A1.-20 junio, 4 y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A.

En el expediente número 243/95, que se tramita en este juzgado, ELVIRA ESQUIVEL SALGADO, le demanda a PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., la usucapión del lote de terreno siete de la manzana veinticinco de la Colonia Plazas de Aragón, del municipio de Nezahualcóyotl, México, que mide y linda, al norte: en doce metros con lote seis y seis metros de plazuela siete de la calle Plazas de la República, al sur: en dieciocho metros con lotes de terreno 57 y 58; al oriente: en doce metros con lote de terreno ocho y doce metros con Plazuela siete de la calle Plaza de la República, al poniente: en veinticuatro metros con lote de terreno sesenta y sesenta y uno con una superficie total de: 360.00 metros cuadrados. Apareciendo que no fue posible la localización de la parte demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta Ciudad, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en los estrados de este juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento. Dejándose sin efectos legal alguno, los edictos expedidos con anterioridad, para todos los efectos legales conducentes.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 2 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con Residencia en Nezahualcóyotl, México. Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

715-A1.-24 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 184/96, demandan RAFAEL SANCHEZ SOLANO, JOSE INES DOMINGUEZ MEJIA y TRANQUILINO MAYA MEJIA, demandan en juicio ordinario civil usucapión a la persona moral CONFRACO, S.A. C.V., las siguientes prestaciones: A).-La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la usucapión se ha consumado a nuestro favor y que por lo tanto, hemos adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: lote 16, manzana III, distrito I-72-B, del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: al norte: 89.95 metros y colinda con lotes 16 y 17, al sur: 89.93 metros y colinda con lote 15, al este: 40.03 metros y colinda con vialidad existente, al oeste: 40.00 metros y colinda con lote 3. Teniendo una superficie total de 3,600.15 metros cuadrados. B).-La cancelación total, de la inscripción que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento número 276, volumen 188, libro primero, sección primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a nombre de la empresa mercantil denominada CONFRACO, S.A. DE C.V. C).-La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se

dicte en el presente juicio. D).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá de presentarse la demandada dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en consulta. Se expide el presente en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

650-A1.-12, 24 junio y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DIEGA SANDOVAL HERRERA, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 412/96, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria inmatriculación, respecto del terreno ubicado en el número 14 de las calles de Avenida Acatitlán, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de: 451.96 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.15 m con Avenida Acatitlán, al sur: 16.90 m con Aurrera Santa Cecilia, al oriente: 27.35 m con Avelina y Victoria Vargas, al poniente: 27.35 m con Juan Arenas Olvera y Eduardo Hernández.

Por lo que publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de diez en diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. En su oportunidad legal cítese a la autoridad municipal correspondiente y colindantes de dicho predio, para los fines legales procedentes.-Se expiden para su publicación a los 12 días del mes de junio de 1996.-Doy fe.-Lic. Ma. Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

700-A1.-20 junio, 4 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 2310/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por J. CARLOS BALLINA N., endosatario en procuración de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de la sucesión del señor CARLOS ROBERTO HERRERA MORALES, el C. Juez Cuarto Civil señaló las 13:00 horas del día 9 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de un inmueble ubicado en Fernando Quiroz número 404, Colonia Federal, que mide y linda al; norte: 20.08 metros con lote 3, al Sur: 20.00 metros con lote número 5, al oriente: 9.98 metros con Calle Fernando Quiroz, al Poniente: 8.70 metros con lote número 27 y 28, con una superficie de: 187.06 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de, \$ 315 000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los Peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Convoquen Postores.-Toluca, México, a veintiséis de junio de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3042.-1, 4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Expediente No. 736/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de FROYLAN ALFONSO NAVA GONZALEZ Y JOSE MARTINEZ URBINA, el C. juez segundo civil, de este distrito judicial, señaló las diez horas del día ocho de agosto de este año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: UN VEHICULO marca Dodge, modelo 1995, tipo Ram 6500, volteo siete metros cúbicos, color rojo fuego, modelo 1995, con placas de circulación KL88780, vestidura color gris, diesel perkins, seis llantas media vida, sin golpes, motor Hecho en México, serie SM129817

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de tres días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, M N -Toluca, México, 24 de junio de 1996 -Doy fe.-C. Secretario, Lic. Mireya Alanis Sánchez.- Rúbrica. 3079-2, 3 y 4 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 591/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EVODIO MORALES CRUZ, en contra de JOSE ROGELIO HERRERA, la Ciudadana Juez del Conocimiento, que lo es la Séptimo Civil de Toluca, México, por auto de fecha 13 de junio del año en curso, señaló las 10:00 horas del día primero de agosto de 1996, para que tenga lugar en el presente juicio el remate en primera almoneda del bien embargado en el presente juicio, consistente en un vehículo marca Volkswagen, modelo 1978, R.F.A., no se comprobó su registro, número de placas LGC5660 del Estado de México, No. de motor 1182065861, No. serie 4603861, color blanco en regular estado; teniendo un valor de \$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad ésta en que fue valuado por los peritos.

Anunciase su venta por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días, convocándose postores haciéndoseles saber que es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la anterior cantidad y fijen dichos edictos en la puerta de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

3080.-2, 3 y 4 julio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ANASTACIO ADAN ALMERAYA ESPINOZA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, en el expediente número 518/96, relativo a las diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado San Francisco, ubicado en el poblado de San Francisco Jolalpan, perteneciente a la municipalidad de Tepetlaoxtoc, distrito judicial de Texcoco, México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.50 m con servidumbre de paso; sur: 32.50 m con Francisca Trujano Almeraya; al oriente: 17.50 m con Hugo Almeraya Espinoza; poniente: 17.50 m con Avenida Juárez, con una superficie total aproximada de 568.75 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad o en el Valle de México, dado en la ciudad de Texcoco, México, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2854.-20 junio, 4 y 18 julio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B" EXP. NÚM. 764/92
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IMPULSORA FACTOR, S.A. DE C.V. en contra de LAMINADORA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. y CENTRO COMERCIAL ECHEGARAY, S.A. para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda se señalan las 11:00 horas del día 7 de agosto del año en curso, siendo postura legal sin sujeción a tipo, siendo el valor del inmueble el de N\$ 3,963,160.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M N.), siendo el bien inmueble embargado "Terreno, Bodega y Nave Industrial localizados en una fracción del predio "El Vivero", en San Pedro Xalostoc, en Ecatepec, Estado de México, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en los términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 24 de junio de 1996.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joaquín Arteaga Ríos.-Rúbrica.

744-A1.-1, 4 y 9 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 962/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ABEL ROMERO BECERRIL, en contra de GENARO MERCED CASIMIRO DE JESUS y UNIVISA, S.A. DE C.V., se señalan las nueve horas del día seis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en el presente asunto los cuales tienen las siguientes características: catorce extinguidores marca Pronadeci, con capacidad de nueve kilos, para fuego ABC, en color rojo, sin comprobar su funcionamiento, en regulares condiciones, con un valor global de: \$ 1,820.00 (MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del código de comercio en vigor y 763 del código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta Ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca México, el 27 de junio de 1996.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

3086.-3, 4 y 5 julio.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, con residencia en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentran radicadas diligencias de jurisdicción voluntaria de matriculación, en el expediente marcado con el número 712/96, promovidas por ENRIQUE BUENDIA CASTRO, respecto de una fracción del lote de terreno denominado "Teopanista" mismo que se encuentra ubicado en las calles de Nezahualcōyotl, número 15, de la colonia Centro del Municipio de Chimalhuacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 13.25 metros, linda con calle Nezahualcōyotl; al sur.- 13.70 metros, linda con el mismo vendedor, al oriente.- 27.10 metros, linda con Angel Buendia; al poniente.- 29.00 metros linda con Agustín y Concepción Avila, haciendo una superficie aproximada de 397.30 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación de éste distrito judicial de Texcoco. Se expiden en Chimalhuacán, Estado de México, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil.- Lic. Víctor Manuel Díaz Pérez. Rúbrica.

2866 - 20 junio. 4 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Expediente No. 372/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., en contra de RAMIRO PRIOR HERRERA Y/O GILBERTO CAVADA MUÑOZ, el C. Juez Segundo Civil, de este distrito judicial, señaló las diez horas del día primero de agosto de este año, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Lote de terreno y construcción adherida, ubicada en Cándido Jaramillo, Manzana 50, Lote 2, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Mpio. de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.70 Mts. con área verde y calle 5 de Diciembre, al sur: 18.70 Mts. con lote No. 4, al oriente: 9.20 Mts. con calle de su ubicación, al poniente: 8.70 Mts. con lote número 1.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de éste Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia de Metepec, México, convocando postores y citando a acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS, M N, incluyéndose a esta cantidad la deducción del diez por ciento que marca la Ley Toluca, México, 14 de junio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.-Rúbrica

3049. 1. 4 y 9 julio

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 1400/101/96. EZEQUIEL MENDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Zehuac", Colonia San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle, hoy calle Cedro, al sur: en 10.00 m con Jesús Méndez Martínez, al oriente: en 14.00 m con Alberto José Dolores Chuk, hoy Francisco Coreno Lantó, al poniente: en 14.00 m con propiedad privada de Pedro Franco. Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034 -1, 4 y 9 julio

Exp. 1408/109/96, ALVARO RUELAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Endo", población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: -----, al sur: en 16.40 m con barranca, al oriente: en 19.50 m con Comisión Federal de Electricidad, al poniente: en 25.70 m con Bonifacia Gutiérrez, actualmente: 25.70 m con Bonifacia Gutiérrez y calle sin nombre. Superficie aproximada de: 169.42 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034 -1, 4 y 9 julio.

Exp. 1409/110/96, ESTELA ARREOLA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "La Cañada", calle Zenzontles, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.00 m con Antonio Román Ramírez, al sur: en 14.00 m con Guadalupe Arreola Gómez, al oriente: en 10.00 m con Arturo Arreola Gómez, al poniente: en 10.00 m con camino, actualmente camino Zenzontles. Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034 -1, 4 y 9 julio

Exp. 1410/111/96, ELOY RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Clarín", pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: en dos líneas de: 18.00 m y 4.00 m con camino, actualmente en: 2 líneas de: 18.00 m y 4.00 m con calle Clarines, al sur: en dos líneas de: 3.20 y 18.00 m con Guadalupe Ramirez Garcia, al oriente: en 15.30 m con Eloy Ramirez Garcia, al poniente: en dos líneas de: 5.60 m y 2.32 m con camino y Alfonso Pérez, actualmente en dos líneas de: 5.60 m con Alfonso Pérez y 2.32 m con Guadalupe Ramirez Garcia. Superficie aproximada de: 244.86 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034.-1, 4 y 9 julio.

Exp. 1411/112/96, ELOY RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Clarín", pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 17.00 m con camino vecinal, hoy cerrada Clarines, al sur: en 17.00 m con Marciano Gutiérrez, hoy calle Clarines, al oriente: en 12.00 m con Marciano Gutiérrez, al poniente: en 12.00 m con Marciano Gutiérrez

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034.-1, 4 y 9 julio.

Exp. 1412/113/96, LUIS VILLEGAS SANCHEZ Y PATRICIA MARTINEZ DE VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Dabata", pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 10.00 m con carretera, actualmente carretera a Huixquilucan, Naucalpan, al sur: en 10.00 m con Eduardo Pacheco, al oriente: en 20.00 m con Sita Carranza, al poniente: en 20.00 m con Norberto Ontiveros. Superficie aproximada de: 200.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034.-1, 4 y 9 julio.

Exp. 1413/114/96, FERNANDO RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Text", pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 17.50 m con el mismo vendedor, hoy Francisco Gutiérrez, al sur: en 20.00 m con el mismo vendedor, hoy Gabriel Sevilla, al oriente: en 10.70 m con Juan Alarcón, al poniente: en 12.00 m con camino. Superficie aproximada de: 209.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio.

Exp. 1414/115/96, CLEMENTINA ESPINOZA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote S/N, calle Carpintero, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 28.00 m con Amador Galindo Argueta, al sur: en 24.75 m con Florencia Vega, al oriente: en 18.70 m con calle Carpintero al poniente: Superficie aproximada de: 227.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio.

Exp. 1415/116/96, MARTHA SUAREZ CORDOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Mado", pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 15.00 m con la propia vendedora, hoy Julián Cruz Moreno, al sur: en 15.00 m con la propia vendedora, hoy Alejandro Pérez y andador, al oriente: en 18.00 m con la propia vendedora, hoy Concepción Silva, al poniente: en 18.00 m con la propia vendedora, hoy Concepción Silva. Superficie aproximada de: 270.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034.-1, 4 y 9 julio.

Exp. 1416/117/96, RAUL GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Ndeme", pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 11.60 m con calle, hoy camino Gorrones, al sur: en 12.60 m con Bonfilio Gutiérrez, al oriente: en 8.00 m con Amalio Gutiérrez, oriente (2): en 11.00 m con Arnulfo Flores Suárez, al poniente: en 16.00 m con Bonfil Gutiérrez. Superficie aproximada de: 211.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio.

Exp. 1417/118/96, BERTHA ALICIA JIMENEZ PARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Endo", pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide

y linda; al norte: en 31.00 m con Cleofas Gutiérrez, al sur:-----
-----, al oriente: en 25.58 m con Quirico Gutiérrez, al
poniente: en 43.10 m con Comisión Federal Eléctrica. Superficie
aproximada de: 399.59 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C.
Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034.-1, 4 y 9 julio.

Exp. 1418/119/96, FERNANDO ROBERTO GUTIERREZ
GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: predio denominado "La Hormiga", pueblo
de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado
de México, mide y linda; al norte, en 24.00 m con calle cerrada, al
sur: en 24.00 m con camino vecinal, al oriente, en 8.50 m con
Mónica Gutiérrez Gutiérrez, al poniente en 8.50 m con Pedro
Gutiérrez Gutiérrez. Superficie aproximada de: 204.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C.
Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034.-1, 4 y 9 julio.

Exp. 1419/120/96, MONICA GUTIERREZ GUTIERREZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: predio denominado "La Hormiga", pueblo de San
Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de
México, mide y linda, al norte, en 12.00 m con calle cerrada, al
sur: en 12.00 m con calle vecinal, al oriente: en 10.00 m con
Pedro Gutiérrez Casas, al poniente: en 10.00 m con Fernando
Gutiérrez Gutiérrez. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C.
Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1420/121/96, APOLONIO EZEQUIEL GUTIERREZ
GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: predio denominado "El Frijol", pueblo de
San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de
México, mide y linda; al norte: en 22.36 m con Francisco Jiménez
Pardo, al sur: en 23.25 m con calle sin número, hoy calle
Zenzontles, al oriente, en 16.45 m con calle S/N, hoy calle
Zenzontles, al poniente: en 28.91 m con Bonifacio Gutiérrez
Casas. Superficie aproximada de: 422.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez México, a 11 de junio de 1996.-El C.
Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034.-1, 4 y 9 julio.

Exp. 1421/122/96, RAMIRO GUTIERREZ RODRIGUEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: predio denominado "Mimado", calle Clarines S/N,
pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan,
Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.70 m con Flor
Gutiérrez R., y 1.90 m con Josefina Gutiérrez, al sur, en 8.50 m
con calle Clarines y 1.00 m con Josefina Gutiérrez R., al oriente
en 6.40 m con Josefina Gutiérrez, y 10.70 m con Josefina
Gutiérrez, al poniente: en 14.83 m con Jaime Gutiérrez, y 7.50 m
con Jaime Gutiérrez. Superficie aproximada de: 224.16 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C.
Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034.-1, 4 y 9 julio.

Exp. 1422/123/96, NOE CAMPANA MARTINEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: paraje Dacido, lote 345-C, manzana S/N, primera
cerrada Alondras, San Cristóbal Texcalucan, municipio de
Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 10.60
m con Antonio Elizalde Campana, al sur: en 10.25 m con camino
servicio común, al oriente: en 10.95 m con Adolfo Campana
Martínez, al poniente, en 11.15 m con Julio Campana Martínez.
Superficie aproximada de: 115.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C.
Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3034.-1, 4 y 9 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 1424/125/96, JOSE SOLEDAD ACOSTA
RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: terreno denominado "Nighi", calle Palomas,
San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de
México, mide y linda: norte: 19.90 m con Víctor Martínez
González; sur: 15.20 m con Víctor Martínez González, oriente:
16.50 m con Jesús Martínez González; poniente, 16.45 m con
camino vecinal hoy calle Palomas Superficie de: 272.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.
Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C.
Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1425/126/96, PEDRO SANCHEZ SANCHEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: predio denominado Dasda, pueblo de San Cristóbal
Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y
linda; norte: 15.00 m con Río; sur: 15.00 m con camino hoy
camino Clarines; oriente: 10.00 m con Odilón Trejo; poniente:
8.00 m con camino hoy camino Alondras. Superficie de: 135.00
m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1426/127/96, VIVIANO GUTIERREZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Pie de Llano", pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: 59.80 m con Viviano Gutiérrez y Servidumbre de paso; sur: 40.20 m con José Noé Tavera González; oriente: 80.00 m con Felipa Pascual Rodríguez y Joba Rodríguez; poniente: 65.50 m con Albina Garibay. Superficie de: 3.637.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1427/128/96, GABRIEL SEVILLA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Texa, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en dos líneas de 20.00 m y 3.00 m con Manuel Juárez y camino; sur: en dos líneas de 10.00 m y 14.00 m con Juan Calderón; oriente: en 3 líneas de 3.50 m 5.00 m y 17.30 m con propiedad de Fernando Ramírez; poniente: en dos líneas de 10.50 m y 17.50 m con Félix Campana Camarillo. Superficie de: 287.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1428/129/96, FRANCISCO JIMENEZ PARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Frijol", pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en dos líneas de 15.34 m con Luis Camacho y 10.20 m con Roberto Pliego; sur: en 24.00 m con Ezequiel Gutiérrez; oriente: en 2 líneas de 12.35 m con Roberto Pliego y 9.66 m con camino particular, actualmente camino a la cantera; poniente: en 18.36 m con Bonfilio Gutiérrez. Superficie de: 459.53 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1429/130/96, AGUSTIN DE LA CRUZ ZUVIRIE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Yondo, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 10.00 m con Anden actualmente cerrada Clarines; sur: en 10.00 m con Benito González; oriente: en 12.00 m con Isidro Antonio de la Cruz Martínez; poniente: en 12.00 m con Benito González. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1432/133/96, LUIS LOPEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Ladera de Solo, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 12.00 m con Agapito Pérez Pérez hoy Pedro Pérez Vargas; sur: en 1.00 m con Agapito Pérez Pérez hoy Jorge Pérez Vargas; oriente: en 23.00 m con Agapito Pérez Pérez hoy Jorge Pérez Vargas; poniente: en 23.00 m con calle publica hoy calle Zenzontles. Superficie de: 150.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1437/138/96, LUIS VICTORIA TAHUAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado La Mina Vieja, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 7.61 m con derecho de paso actualmente calle de Cedro; sur: en 6.50 m con derecho de paso actualmente Fermín García Martínez; oriente: en 50.00 m con Carmen Gallardo Cortés actualmente 50.00 m con Luis Victoria Tahuas; poniente: en 50.00 m con Irma Roque de Rodríguez actualmente 8.50 m con Jesús Méndez, 14.50 m con Gaudencio González y 23.00 m con Domingo Torres Rodríguez. Superficie de: 352.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1438/139/96, BULMARO GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Pondex, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 48.40 m con Armando González Domínguez; sur: en 11.70 m con Modesto Tovar Muciño, 9.00 m y 18.00 m con el mismo Señor; oriente: en 49.35 m con Felipe Pérez; poniente: en 45.10 m con camino hoy calle Codorniz. Superficie de: 2,025.64 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034 -1, 4 y 9 julio

Exp. 1430/131/96, PEDRO GUTIERREZ CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Hormiga, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, norte: en 3 líneas de 26.25 m con Leonia Gutiérrez, 23.60 m con Rocío Gutiérrez Gutiérrez y 22.10 m con Luis de la Rosa, sur: en 2 líneas de 35.00 m y 26.80 m con Pedro, Fernando Roberto, Monica Gutiérrez Gutiérrez, oriente: en 2 líneas de 12.70 m con Rocío Gutiérrez Gutiérrez y 18.70 m con Saomé Gutiérrez Gutiérrez, poniente: en 27.60 m con calle Zenzontles. Superficie de: 1 762.44 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034 -1, 4 y 9 julio

Exp. 1431/132/96, ELOISA LOPEZ DE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Enbague, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: norte: en 20.00 m con Crescenciano Ramírez Rojas hoy 10.00 m con cerrada Golondrinas, sur: en 20.00 m con Guadalupe Gutiérrez hoy 10.00 m con Salvador Ramírez, oriente: en 10.00 m con Crescenciano Ramírez Rojas hoy 20.00 m con Ciprana Gutiérrez G.; poniente: en 10.00 m con Andador hoy 20.00 m con Florentino Ramírez G. Superficie de: 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034 -1, 4 y 9 julio

Exp. 1433/134/96, SALOME GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Hormiga, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 14.60 m con Alejandro García hoy 14.60 m con Alejandro García y Luis de la Rosa; sur: en 13.38 m con camino vecinal hoy 28.70 m con Mónica Gutiérrez Gutiérrez, oriente: en 21.35 m con Leonardo Romero hoy 13.38 m con camino vecinal; poniente: en 28.70 m con Mónica Gutiérrez Gutiérrez y Pedro Gutierrez Casas hoy 21.35 m con Leonardo Romero. Superficie de: 350.17 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034 -1, 4 y 9 julio

Exp. 1434/135/96, JOSE NOE TAVERA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Zehuac, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: norte: en 14.00 m con Bibiano Gutiérrez, sur: en 14.00 m con cerrada de los Reyes hoy cerrada de Cedro, oriente: en 14.00 m con Juan Mora Cruz, poniente: en 14.00 m con Barranca. Superficie de: 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034 -1, 4 y 9 julio

Exp. 1435/136/96, AMERICA LOPEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Yondo, San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, norte: en 4.00 m con Zanja, sur: en 20.00 m con Andador, oriente: en 12.00 m con Araceli Velazco Pérez; poniente: en 13.50 m con Gloria Pascuala Ambrocio. Superficie de: 280.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034 -1, 4 y 9 julio

Exp. 1436/137/96, ROBERTO ALEJANDRO PLIEGO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Frijol, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, norte: en 17.00 m con Luis López Camacho; sur: en 10.00 m con Celia Pérez Pérez hoy Francisco Jiménez Pardo; oriente: en 17.00 m con camino público; poniente: en 12.00 m con Celia Pérez Pérez hoy Francisco Jiménez Pardo. Superficie de: 195.75 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034 -1, 4 y 9 julio

Exp. 1439/140/96, LUIS VICTORIA TAHUAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Mina Vieja, San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, norte: en 7.61 m con derecho de paso hoy calle Cedro; sur: en 6.50 m con derecho de paso hoy Fermín García Martínez; oriente: en 50.00 m con Mercedes Salgado Acevedo hoy Antonia Contreras y Felipe Contreras; poniente: en 50.00 m con Carmen Gallardo Cortés hoy Luis Victoria Tahuas. Superficie de: 352.75 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica
3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1441/142/96, MA. DEL ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Hormiga, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 18.30 m con Leonila Gutiérrez Casas; sur: en 23.60 m con calle cerrada hoy camino vecinal; oriente: en 11.60 m con Luis de la Rosa; poniente: en 12.70 m con hoy Pedro Gutiérrez Casas. Superficie de: 254.54 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica
3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1440/141/96, LUIS LOPEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Singue", pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 26.45 m con Miguel Chávez A. hoy Pedro González Morales; sur: en 30.70 m con José Ma. Flores C. y Roberto Mejía P. hoy Roberto Pliego García y Francisco Jiménez Pardo; oriente: en 11.00 m con camino nacional hoy camino a la Cantera; poniente: en 10.00 m con Bonfilio Gutiérrez G. Superficie de: 285.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica
3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1442/143/96, FLORENTINO PEREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 10.00 m con camino Alondras actualmente calle Alondras; sur: en 10.00 m con Arroyo El Hiondo; oriente: en 48.00 m con Ofelia Gutiérrez; poniente: en 48.00 m con Hermelindo Pérez Santiago. Superficie de: 480.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica
3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1443/144/96, CONCEPCION BOLAÑOS SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Cruxi Lote s/n., manzana s/n., calle Zenzontles pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 20.00 m con Anastacio Hernández González,

sur: en 20.00 m con Inés Nava Vda. de Pérez; oriente: en 10.00 m con calle Zenzontles; poniente: en 10.00 m con Inés Nava Vda. de Pérez. Superficie de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica
3034. 1 4 y 9 julio

Exp. 1444/145/96, RODRIGO GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Mimado", calle Clarines s/n pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 27.60 m con Patricia Gutiérrez R.; sur: en 28.50 m con calle Clarines; oriente: en 17.00 m con Jaime Gutiérrez R. 3.00 m con Víctor Gutiérrez R. y 70 cm con Víctor Gutiérrez R.; poniente: en 14.20 m con Valentín Garibay. Superficie de: 383.95 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica
3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1445/146/96, CARLOS LEON DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Miji", pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 40.00 m con Jesús Márquez; sur: en 40.00 m con Antonio Zapotitlán y Ramón Romero Zarco; oriente: en 8.80 m con calle actualmente 17.38 m con calle Palomas; poniente: en 17.20 m con Genaro Ramírez actualmente 17.20 m con Genaro Ramírez y Antonio Zapotitlán. Superficie de: 444.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica
3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1446/147/96, MARIA BERNARDA FRANCO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Dácido, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 12.85 m con camino vecinal; sur: en 12.85 m con Eloy Gutiérrez; oriente: en 16.90 m con Josefina Rodríguez Estrada; poniente: en 14.65 m con Josefina Rodríguez. Superficie de: 217.16 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio

Exp. 1423/124/96, GERARDO M. VICTORIA TAHUAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Dáximo, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; norte: en 17.00 m con Maura Pérez García; sur: en 33.00 m con camino hoy callejón Alondras; oriente: en 80.00 m con camino hoy calle Alondras; poniente: en 50.00 m con Félix Campana. Superficie de: 1,278.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

3034.-1, 4 y 9 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 212/96, ABRAHAM MACEDO MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barranca de los Arrayanes, denominado Los Corrales, municipio Amatepec, distrito de Sultepec mide y linda: Por el lado oriente.- mide 176.00 m por toda la carretera a dar a una barranquita que esta; al norte: 594.00 m colinda con la misma barranca bajando donde hace un ángulo dos barrancas y sube por otra barranca arriba a dar donde esta un salto, al sur: 708.00 m tomando la misma barranca a dar a la carretera donde se comenzó a medir colindando por su lado del oriente con Eulalio Vences y por su lado norte: con terreno del señor Jerónimo Vences y por su lado poniente: de la señora Leonila Vences y por el sur. con Francisco Gregorio, limitando una piedra que tiene una abra a un casaguate y también pos su lado poniente colinda con los señores Cruces.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

3035.-1, 4 y 9 julio

Exp. 226/96, NICOLAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualpilla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec mide y linda: norte: 146.00 m colinda con Rey Romero; sur: 143.00 m colinda con Celia Gómez; oriente: 21.00 m colinda con Peña y Leovigildo Gómez; poniente: 26.00 m colinda con Luis Gómez y camino Real. Superficie aproximada de: 3,396.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

3035.-1, 4 y 9 julio

Exp. 211/96, AMADO RAMIREZ VENCES, EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS AMANDO RAMIREZ GARCIA Y SANTOS RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la delegación de las Joyas, hoy el Monteal, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec mide y linda; norte: 411.60 m colinda con propiedad de Rosalio Navarrete Morales y Pedro Ramirez Rojas; sur: Termina en vértice; oriente: 389.00 m colinda con el predio de Indalecio Arce; poniente: 481.20 m colinda con terreno de Victorino Arce Palma. Superficie aproximada de: 179,087.16 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

3035.-1, 4 y 9 julio

Exp. 209/96, JOSE ABARCA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Apetlahuacán, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec mide y linda; norte: 222.00 m colinda con Hermegildo Nava Gómez; sur: 207.00 m colinda con Cueva Santo Moreno; oriente: 207.00 m colinda con Heriberto Rodríguez González, María González Lagunas y Trinidad González Lagunas; poniente: 222.00 m colinda con barranca Pozo Zarco. Superficie aproximada de: 45,954.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

3035.-1, 4 y 9 julio

Exp. 221/96, MARIA RODRIGUEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualpilla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec mide y linda; norte: 57.00 m colinda con Gonzalo García; sur: 57.00 m colinda con Efrén Vásquez de la Rosa; oriente: 130.00 m colinda con Lucía García Nava; poniente: 130.00 m colinda con Carretera a Apetlahuacán. Superficie aproximada de: 7,410.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 7 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

3035.-1, 4 y 9 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 7025/96 JAIME VAZQUEZ BORROEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puebla S/N, San Gaspar Tlahuacilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.00 m con calle Puebla; sur: 12.00 m con David Santana; oriente: 14.00 m con Honorio Ríos Sanabria; poniente: 14.00 m con Antonio Aguilar. Superficie aproximada de 168.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2979 -26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 6573/96, GREGORIO CARRILLO SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 19.00 m con calle privada; sur: 19.00 m con Rubén Díaz; oriente: 17.00 m con Mariano Martínez; poniente: 17.00 m con Mariano Martínez. Superficie aproximada de 323.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2985 -26 junio, 1 y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 3579/96, AMADOR SALCEDA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Puebla, Los Reyes, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 52.80 m con calle Av. Puebla; sur: 41.00 m con Lázaro Silva; oriente: 12.30 m con Longinos Espinosa; poniente: 17.70 m con Amador Salceda Rodríguez. Superficie aproximada de: 733.87 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2984 -26 junio, 1 y 4 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Exp. 1447/148/96 JOSE RODRIGUEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Metziyo" pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 23.79 m con J. Concepción Silva, hoy 19.00 m con J. Concepción Silva; al sur: en 13.80 m con paso de servidumbre, hoy sur (1) en 12.50 m con andador privado, sur (2) en 2.00 m con Andador Privado; al oriente: en 52.20 m con Margarita Nava Ramírez, hoy oriente (1) en 22.00 m con andador privado, oriente (2) en 32.00 m con Felix Rodríguez Nava; al poniente: en 52.20 m con Martha Rodríguez Nava y Margarita Nava Ramírez, hoy 54.00 m con andador privado. Superficie aproximada de 978.75 m². Hoy 779.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-E. C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2984 -26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 1451/149/96, ISIDRO ANTONIO DE LA CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Yondo", población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con asenit, hoy cerrada Clannes; al sur: en 10.00 m con Roberto López Alvarez; al oriente: en 12.00 m con andén; poniente: en 12.00 m con Agustín de la Cruz Suvire. Superficie aproximada de: 170.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-E. C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2984 -26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 1396/97/96, MA. GUADALUPE ROSAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "Era de' Rincón", ubicado en Santiago Yancuillalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m con privada; al sur: en 25.81 m con Alfonso Mireles, hoy Alfonso Mireles Galindo; al oriente: en 11.80 m con Olivia Ramírez Sánchez; al poniente: en 13.79 m con camino nacional, hoy calle Benito Juárez. Superficie aproximada de: 213.96 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2964.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 1397/98/96, ROBERTO CEJA DIAZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Puerta", ubicado en el pueblo de Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al sur: en 18.40 m con Avenida México; al oriente: en 29.00 m con Bernardo García Rojas y Geronimo Reyes Peña; al poniente: en 30.20 m con Adrian Ramirez Ramirez. Superficie aproximada de: 257.61 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

2964.-26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 1398/99/96, ANDRES BARRERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Daji", colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México mide y linda: al norte: en 14.20 m con Samuel Barrera Perez, hoy: 13.98 m con Salomón Pérez Navarrete; al sur: en 13.98 m con Salomón Pérez Navarrete, hoy: 14.43 m con Eulalia Pérez Gutiérrez; al oriente: en 14.43 m con Eulalia Perez Gutiérrez, hoy: 14.05 m con Vicente Salinas Guevara; al poniente: en 14.05 m con Vicente Salinas Guevara, hoy: 14.20 m con Samuel Pérez y servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 200.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

2964.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 1399/100/96 ESTHERIA CABALLERO SALGADO Y REYNA SEPULVEDA CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "Pejoy", ubicado en Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.30 m con Hilario Romero Mireles, al sur: en 10.50 m con calle Obregón, hoy: 10.50 m con calle Alvaro Obregón, al oriente: en 15.00 m con Gabriela Hernández T., hoy: 15.00 m con Isabel Olguín Portilla; al poniente: en 17.55 m con Hilario Romero Mireles, hoy: 17.55 m con Jesús Romero Pérez. Superficie aproximada de: 169.38 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

2964.-26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 1391/92/96, JOSE GUADALUPE HERNANDEZ MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Zehuac", calle Trueno S/N, colonia El Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, (actualmente colonia El Mirador), mide y linda: al norte: en 11.50 m con calle, hoy calle Trueno, al sur: en 11.50 m con propiedad privada, hoy calle Prolongación Trueno, al oriente: en 15.00 m con Angel Hernández M., al poniente: en 15.00 m con barranca. Superficie aproximada de: 172.5 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

2964.-26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 1401/102/96, BLAS HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: predio denominado Sehua, lote 1, manzana 2, calle Roble, colonia El Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.00 m con Crescenciana Pérez Martínez, actualmente Pedro Ruiz Garcia, al sur: en 23.00 m con calle Roble, al oriente: en 8.00 m con Crescencia Pérez Martínez, actualmente Pedro Ruiz Garcia; al poniente: en 16.20 m con Rómulo Reséndiz Salinas. Superficie aproximada de: 228.64 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2964.-26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 1402/103/96, AMELIA GARCIA DE GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Hoja de Frijol", calle Ceiba, lote 2, colonia El Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, (actualmente colonia El Mirador), mide y linda: al norte: en 20.00 m con Adolfo Rojas Plaza, al sur: en 20.00 m con Josefina Martínez de James, al oriente: en 9.00 m con calle Ceiba; al poniente: en 9.00 m con Viviana Jacobo de E. Superficie aproximada de: 180.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2964.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 1403/104/96, MAURILIA HERNANDEZ OROZCO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: predio denominado Dabata, lote 102, manzana S/N, calle Nieve, colonia El Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.15 m con área verde; al sur: en 17.15 m con Angel

López; al oriente, en 7 00 m con calle Nieve, actualmente en: 7.00 m con Barranca, al poniente, en 7 00 m con Barranca, actualmente en: 7 00 m con calle Nieve. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

2964 -26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 1404/105/96, AGUEDA SANDOVAL ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Sehua", El Mirador, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 40.75 m con calle cerrada de Ceiba, actualmente segunda cerrada de Ceiba; al sur: en 30.55 m con Mario Cuevas y Florencio García, segundo sur en: 10.20 m con Esperanza García Bautista; al oriente: en 27.70 m con Sergio Sánchez Hernández, actualmente Ofelia Jacobo; al poniente: en 20.00 m con Sergio Sánchez Hernández, actualmente Maricela Calderón. Segundo poniente: en 7.50 m con Esperanza García Bautista. Superficie aproximada de: 1 050.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

2964.-26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 1405/106/96, ISAIAS HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje "Zehuac" calle Trueno No. 1, El Mirador, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 10.00 m con propiedad privada; hoy Esperanza Sánchez Nava, al sur: en 10.00 m con calle Trueno, al oriente: en 11.00 m con Jesús Méndez, al poniente, en 11.00 m con Edivina Ibarra Landa. Superficie aproximada de: 110.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

2964 -26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 1406/107/96, RAMON REYES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado Dabata, lote 26 manzana S/N, calle Agua, colonia Mirador, sector 6, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7 00 m con lote 03, actualmente Estela Cañas Viruega; al sur: en 7 00 m con calle Agua; al oriente: en 17.15 m con lote 27, actualmente Santiago Ramirez, al poniente: en 17.15 m con lote 26, actualmente Catalina Pacheco. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

2964 -26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 1407/108/96, FRANCISCO HERNANDEZ DE LA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Mina Vieja", San Cristóbal Texcalucan, actualmente colonia El Mirador, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8 00 m con derecho de paso, actualmente calle Cedro; al sur: en 8 00 m con derecho de paso, actualmente cerrada Brisas; al oriente: en 50.00 m con lote 7; actualmente Ciro González Morales, al poniente: en 50.00 m con lote 5, actualmente Martiniliano Mora. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

2964 -26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 1392/93/96, JESUS DUARTE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, manzana "I" calle Naranja, segunda sección Granados, ampliación "A", municipio de Huixquilucan, Estado de México mide y linda: al norte: en 17.13 m con lote uno Raymundo Lopez; al sur: en 19.53 m con lote 3 Olivia Pérez, al oriente: en 10.00 m con calle Naranja; al poniente: en 10.00 m con lote 7, Rodolfo Nuñez. Superficie aproximada de: 183.45 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2964 -26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 1393/94/96, TERESA CELES HENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7, manzana 6-A, calle Nona, colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con Leobardo Vázquez, al sur: en 20.00 m con Guillermo Clavijo; al oriente: en 10.00 m con Luis Rastro, hoy Josefina Tinajera Reyes; al poniente: en 10.00 m con calle, hoy calle Nona. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

2964 -26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 1394/95/96, DOLORES PACHECO VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "La Retama", lote 28 manzana 3, Unidad Popular de Habitación Esfuerzo Obrero, segunda sección, en el Ex-Rancho de San José de los Cedros, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 22.00

m con Jesús Moreno Quiroz, hoy Victor Escobar Escobar; al sur, en 22.00 m con Salvador Cuevas, hoy Salvador Cuevas Franco; al oriente en 11.50 m con Jesús Moreno Quiroz y Nicolás Sánchez Estrada; al poniente: en 11.50 m con calle, hoy Prolongación San Fernando. Superficie aproximada de: 253.00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2964 -26 junio, 1 y 4 julio

Exp 1395/96/96. DONATO HERNANDEZ MUNGUIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: lote 15, manzana 6, calle Lima, esquina Manzano, colonia Unidad Popular Esfuerzo Obrero San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 25.25 m con calle, hoy calle Lima, al sur, en 18.00 m con Ambrocio Rodríguez, al oriente: en 12.90 m con calle, hoy calle Manzano; al poniente: en 10.50 m con Emigdio Romero. Superficie aproximada de 234.72 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2964 -26 junio, 1 y 4 julio.

Exp 4670/04/96. MA DE JESUS MONTAÑEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Chabacano lote S/N, manzana S/N, Avenida de Las Flores número 89, colonia San Luis Tlatilco, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.40 m con Avenida de las Flores; al sur, en 9.20 m con Ricardo Cruz Martínez, al oriente: en 14.20 m con Vicente Alejandro Piñón, al poniente: en 12.30 m con calle Dalia. Superficie aproximada de: 127.195 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2964 -26 junio, 1 y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 191/1996. C. BENITA MIRANDA O. DE OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda, norte: 100.00 m con Ramón Miranda, sur 124.00 m con Rubén Miranda O., oriente: 800.00 m con Rosa Osornio, Rubén Miranda, Donato Padilla, Nicolás Torales e Ignacio Cruz, poniente: 730.00 m con Ma. Gpe. Miranda Osornio de Miranda. Superficie aproximada de 8.55 00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 29 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2963 -26 junio, 1 y 4 julio

Exp 192/1996. C. JOSÉ REFUGIO VALADES PALOS promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en El Deni, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte 24.00 m con Fernando Hernández Cruz, sur 23.75 m con Catalina Hernández López, oriente 8.50 m con calle Priv. de 4 mts., de ancho, poniente 8.50 m con Fernando Hernández Hernández. Superficie aproximada de 202.69 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2963 -25 junio, 1 y 4 julio

Exp 193/1996. C. ELVIA Y ORALIA TERESA GONZALEZ LUCIO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo, municipio de Aculco, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 45.90 m con línea quebrada con zanja de riego, sur 27.20 m con Margarito Bautista, oriente: 29.50 m con Guillermo Ramos, poniente 35.30 y 53.37 m con Elvia y Oralia Teresa González Lucio, en línea quebrada. Superficie aproximada de 2,122.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2963 -26 junio, 1 y 4 julio.

Exp 194/1996. C. ELVIA Y ORALIA TERESA GONZALEZ LUCIO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo, municipio de Aculco, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda, norte: 15.30 m con Elvia y Oralia Teresa González Lucio, sur 5.80 y 26.20 m con camino y Jacinta Olguín en línea quebrada, oriente: 13.95 y 29.30 m con Margarito Bautista y Elvia Lucio, poniente 31.80 m con camino. Superficie aproximada de 988.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2963 -26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 195/1996. C. EUSTAQUIO SANCHEZ SALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Sta. Ana Matlatz, municipio de Aculco, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte 184.50 m con

Fabián Cuevas, sur: 175.00 m con Armando Alcántara Mondragón, oriente: 85.00 m con carretera, poniente: 206.50 m con camino Real. Superficie aproximada de: 20,627.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp 196/1996, C. ALFREDO GONZALEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bañe, municipio de Aculco, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 318.00 m con arroyo, sur: 522.00 m con Francisco Mondragón, oriente: 372.00 m con arroyo y ejido de Santa Ana, poniente: 190.00 y 139.00 m con arroyo en línea quebrada. Superficie aproximada de: 147,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 197/1996, C. JESUS GONZALEZ TORRIJOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Alta, Bañe, municipio de Aculco, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda, norte: 105.00 m con Ignacio Trejo Ruiz, sur: 160.00 m con Agustín González Torrijos, oriente: 181.00 m con Macario Benítez, poniente: 174.00 m con Roque González Torrijos. Superficie aproximada de: 23,552.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1 y 4 julio

Exp 198/1996, C. MARTIN RUIZ URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Gunyo Oriente, municipio de Aculco, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 68.00 m con Natividad Gil Briseño, sur: 185.00 m con Florentino Sáinz Cipriano, oriente: 132.70 m con Natividad Gil Cipriano, poniente: 189.76 m con Anastacio Sainz Cruz. Superficie aproximada de: 2-01-22 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 199/1996, C. EDGAR DE JESUS ZAMUDIO CORDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo, municipio de Aculco, México,

distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 10.00 m con camino vecinal, sur: 10.00 m con José Gpe. López Carranza, oriente: 37.30 m con José Gpe. López C., poniente: 25.80 m con José Gpe. López C. Superficie aproximada de: 315.50 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp 200/1996, C. ALFONSO GARCIA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Magueycitos, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 388.00 m con Juan Sandoval, sur: 194.00, 23.80 y 67.80 m con Pablo Alcántara, oriente: 190.00 m con Pablo Alcántara, poniente: 169.00 m con José Flores. Superficie aproximada de: 56,067.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 201/1996, C. ALFONSO GARCIA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Magueycitos, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 54.00 m con Sotero Rodríguez, sur: 86.00 m con Primo Alcántara, oriente: 96.00 m con Primo Alcántara, poniente: 110.00 m con Antonio García. Superficie aproximada de: 7,210.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1 y 4 julio

Exp. 202/1996, C. PABLO HERNANDEZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Rincón, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 400.00 m con Filemón Hernández e Hilario Sandoval, sur: 400.00 m con Mardonio García Reyes, oriente: 200.00 m con Fortino Zúñiga García, poniente: 200.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 8-00-00 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 203/1996, C. PABLO HERNANDEZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Rincón, municipio de Jilotepec, México, distrito de

Jilotepec, México, mide y linda; norte 76.00 m con Lucindo Hernández, sur 54.50 m con parcela de la Escuela del lugar, oriente 231.00 m con Mónico Hernández, poniente 231.00 m con catejón vecinal. Superficie aproximada de 14.668.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1 y 4 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp 7752/96, TERESA PALMA CLEMENTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Reforma No. 110, en San Luis Mextepec, Mpio de Zinacantepec Dto. de Toluca, el cual mide y linda, al norte dos líneas de 41.93 m y 22.20 m con Diego, Juan y Pascual Corona y Miguel Mendoza, al sur en dos líneas de 35.28 m y 28.85 m con Miguel, Juan y Pedro Mendoza, al oriente, en dos líneas de 9.65 m y 3.75 m con Arnulfo, Margarita López y Miguel Mendoza, al poniente, en dos líneas de 9.65 m y 3.75 m con Miguel Mendoza y la calle Reforma. Con una superficie aproximada de: 512.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, a 21 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica

2977.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 7489/96, FERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle d/c, calle sin nombre, en "El Llano de Tullitlán" en San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, el cual mide y linda; al norte 8.00 m con Vicente Fernández, al sur 8.00 m con calle sin nombre, al oriente, 11.00 m con Gilberto Vega, al poniente: 11.00 con Maria de los Angeles Marin. Con una superficie aproximada de: 88.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, a 18 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2976.-26 junio, 1o. y 4 julio.

Exp. 7026/96, MERCEDES TERESA MELGAREJO BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n, San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 25.0 m con Eva Martínez Becerril; sur 25.0 m con calle Morelos; oriente: 18.50 m con Angel Diaz; poniente: 18.50 m con Manuel de la Cruz. Superficie aproximada de 462.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2969.-26 junio, 1o. y 4 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 244/96, MARTIN CLIMACO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Guayabo Colorado, San Andres Ocotepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: norte: 112.00 m y colinda con terreno de San Diego Cuentla, sur: 186.00 m y colinda con Sr. Hilario Avilés y Sr. Juan Climaco Hernández; oriente 207.00 m y colinda con Sra. Vicenta Climaco Lopez; poniente 191.00 m y colinda con Sr. Francisco Aviles Vences

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio.

Exp. 232/96, YOLANDA AVILES TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Pozo de Agua Buena, San Andrés Ocotepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda norte 273.00 m colinda con Juan Bautista Juan sur: 195.60 m colinda con terrenos de Rincón de San Gabriel Pantoja; oriente 150.00 m colinda con terrenos de Rincon de San Gabriel Pantoja poniente 90.00 m colinda con Manuel Hernandez

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp 233/96, JOSE RODRIGUEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los Pinzanes municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda norte, 870.00 m colinda con Benjamín Ochoa Benitez; sur 200.00 m colinda con León Puebla; oriente 1,600.00 m colinda con Emilio Rodríguez y Nicanor Rodríguez, poniente: 1,070.00 m colinda con Benjamin Ochoa Benitez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio.

Exp 234/96, ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Meza del Negro los Pinzanes Nanchititla, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda, norte: 1,515.00 m colinda con José Rodríguez y Elena Martínez

Navarrete y Francisco Rivera sur 1 849.83 m colinda con Santiago Ochoa (finado) y Benjamin Ochoa B. oriente 478.73 m colinda con Angela Salazar, poniente 376.00 m colinda con Viuda del Corone Mondragón.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C. Registrador Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2963 -26 junio. 1o. y 4 julio

Exp. 235/96. CATARINO SUAREZ MAYA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Arrayanes, Nanchititla municipio de Tejupilco distrito de Temascaltepec, mide y linda norte: 1 033.00 m colinda con los Hermanos Suarez, sur 1,050.00 m colinda con Eliseo Chaparro, oriente 233.00 m colinda con Hermanos Suarez poniente, 233.00 m colinda con Hermanos Suarez. Superficie aproximada de 24 25.53 Hectareas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2963.-26 junio. 1o. y 4 julio

Exp. 236/96. GERARDO SANTANDER MALDONADO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Hormigueros, Cañadas de Nanchititla, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda norte: 50.00 m con Antonio Suárez Aguirre, sur 100.00 m con Marcelino Suárez; oriente: 500.00 m con Teresa Santander poniente 500.00 m con Geronimo Ocampo Santander

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996.-C. Registrador Lic. Juan José Libián Conzuelo. Rúbrica.

2963 -26 junio. 1o. y 4 julio

Exp. 237/96 DANIEL ALPIZAR ALPIZAR promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en e Aguacate Estancia Vieja, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, mide y linda norte 284.00 m con propiedad de J. Concepcion Almazán D. y un arroyo, sur 120.00 m con el Rio Grande, oriente: 54.00 m con propiedad del señor Ponciano Jaimes poniente: 180.00 m con Prop. del señor José Loza. Superficie aproximada de 23,634.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec México, a 23 de mayo de 1996 -C. Registrador Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2963 -26 junio. 1o. y 4 julio

Exp. 238/96 JORGE TELLES JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Estancia Vieja municipio de San Simón de Guerrero distrito de Temascaltepec mide y linda: norte: 210.00 m y colinda con camino a Temascaltepec, Mex.co, sur 203.00 m y colinda con camino real a Toluca, México, oriente: 5 líneas 61.40 m con Pablo Dominguez, 31.00 m 66.50 m y 16.50 m con Moisés Telles y 34.00 m con Silvano Telles; poniente, no tiene medidas por ser terreno triangulo. Superficie aproximada de 5,000.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C. Registrador Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2963 -26 junio. 1o. y 4 julio.

Exp. 239/96. CATARINO SUAREZ OLAYO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de San Sebastián Pueblo Luvianos, municipio de Tejupilco distrito de Temascaltepec, mide y linda norte 377.00 m con Juan Benitez, sur 175.00 m con José Suárez oriente: 230.00 m con Jose y Alberto Aguirre poniente 868 m con Antioco Suarez Olayo y Miguel Suarez A

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2963.-26 junio. 1o. y 4 julio.

Exp. 240/96. ANTIOCO SUAREZ OLAYO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Rincón de San Sebastián Pueblo de Luvianos, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: norte 250.00 m con Juan Benitez, sur 330.00 m con Miguel Suarez Aliter y Catarino Suárez Olayo dos líneas 170.00 m y 160.00 m respectivamente; oriente 590.00 m con Catarino Suárez Olayo, poniente, 370.00 m con Miguel Suárez Aliter y otra línea de 260.00 m con Amando Ocampo

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C. Registrador Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2963 -26 junio. 1o. y 4 julio

Exp. 222/96 TEOBALDO AVILÉS FERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Ciruelo reparo de Nanchititla, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte, 281.60 m y colinda con Inocencio Avilés; sur: 416.00 m y colinda con Porfirio Avilés, oriente 373.00 m y colinda con el comprador, poniente: 620.50 m y colinda con Inocencio Aviles.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 223/96, MARIA ELENA VENCES AVILES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Los Piñones Reparo de Nancitilla municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 1,080.00 m y colinda con Juan Vences, sur: 595.00 m y colinda con Fabián Pérez García, oriente: 1,057.00 m y colinda con Juan García Maldonado, poniente: 1,962.00 m colinda con sucesión de los señores Martínez. Superficie aproximada de 74 15 60 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 224/96, LAURENCIA MACEDO MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Los Ocotes del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 747.00 m y colinda con Luciano Hernández, Tenisao P. M. Mondragón y Juan García, sur: 448.50 m y colinda con Silvano Hernández y Abad Hernández, oriente: 295.50 m y colinda con Tenislao Pérez, poniente: 294.00 m y colinda con Cosme Martínez y Elena Vences. Superficie aproximada de 1 785.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 226/96, ABEL ESPINOZA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro Xustepec, San Andrés Ocoatepec, municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 175.00 m y colinda con Ponciano López, sur: 187.60 m y colinda con Cipriano Marcial Fernández, oriente: 165.20 m y colinda con Asunción López, poniente: 164.20 m y colinda con Magdalena Juan

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 227/96, ABEL ESPINOZA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tanque Segundo, San Andrés Ocoatepec, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 210.00 m y colinda con Finado Teodocio Cesáreo, sur: 140.00 m

y colinda con Finado Rosalio Hernández, oriente: 168.00 m y colinda con Finado Pedro Fernando, poniente: 274.00 m y colinda con Juan Ramos Finado

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 228/96, PORFIRIO AVILES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en paraje La Piña, San Andrés Ocoatepec, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 308.00 m y colinda con terreno del señor Teobaldo Aviles, sur: 336.00 m y colinda con el señor Florentino Avilés Fernández, oriente: 337.00 m y colinda con el pueblo de Pantoja, poniente: 103.00 m y colinda con el señor Inocencio Avilés F.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 229/96, VALDEMAR ESPINOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Los Cuajes, San Andrés Ocoatepec, municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 71.00 m y colinda con Servando Espinoza, sur: 219.00 m y colinda con barranca, oriente: 354.00 m y colinda con Isaac Espinoza C., poniente: 462.00 m y colinda con carretera

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 230/96, JOSE CESAREO DIEGO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Los Pozitos de San Andrés Ocoatepec, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 144.20 m y colinda con propiedad del señor Antonio Avilés, sur: 249.85 m y colinda con Apolonio Bautista Trinidad, oriente: 957.00 m y colinda con terreno del señor Benjamin Angeles, poniente: 741.00 m colinda con propiedad del señor Espicio Gabriel.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996 -C Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 231/96, J. ISAÍAS ESPINOZA AVILES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Chaqueta Peña Meca, San Andrés Ocoatepec, municipio de

Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 1005.00 m y colinda con Río; sur: 267.00 m y colinda con el mismo heredero; oriente: 809.00 m y colinda con Desiderio Villaiba Fernando; poniente: 822.00 m y colinda con Río

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996.-C. Registrador. Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio.

Exp. 225/96, JOSE ANIBAL REYNOSO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno conocido Rancho Viejo, ubicado en el municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, Estado de México, terreno denominado actualmente Rancho el Cirian, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: del punto número 5 al 6 mide 176.92 m del punto 6 al 7 mide 136.24 m colinda con Alberto Martínez, al sur: del punto 16 al 17 mide 238.83 m del punto 17 al 18 mide 217.02 m del punto 18 al 19 mide 75.07 m del punto 19 al 20 mide 38.47 m del punto 20 al 21 mide 50.25 m del punto 21 al 22 mide 60.42 m colindando con carretera Nacional Toluca Altamirano y propiedad de Carlos Alonso, al oriente: del punto número 7 al 8 mide 158.43 m del punto número 8 al 9 mide 28.79 m del punto número 9 al 10 mide 210.79 m del punto número 10 al 11 mide 157.28 m del punto número 11 al 12 mide 102.12 m del punto número 12 al 13 mide 65.92 m del punto número 13 al 14 mide 118.83 m del punto 14 al 15 mide 135.07 m del punto número 15 al punto 16 mide 204.24 m colindando por todas estas líneas con el Ejido de el Guayabal; al poniente: del punto 4 al 5 mide 114.56 m del punto número 3 al 4 mide 267.48 m del punto número 2 al punto número 3 mide 704.73 m del punto número 2 al número 1 mide 249.59 m y del punto 22 al punto número 1 mide 52.81 m colindando por todas estas líneas con Roberto Arellano. Superficie total 62-34-01 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 23 de mayo de 1996.-C. Registrador. Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 204/96, C. PABLO HERNANDEZ SANDOVAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble ubicado en El Rincón municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda, norte: 52.00; 43.40 y 81.10 m con Albino Hernández y 35.10, 3.60; 5.90, 3.40 y 55.00 m con Cirilo y Bernardina Hernández, oriente: 125.00 y 35.50 m con Susc. de Fulgencia García sur: 154.00 y 26.30 m con camino vecinal, poniente: 108.70 m con Albino Hernández. Superficie aproximada de 32,361.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 30 de mayo de 1996 - C. Registrador.-Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 205/96 C. PABLO HERNANDEZ SANDOVAL, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado en El Rincón municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda, norte: 349.40 m con Salvador, Cirilo y Mario Sandoval, sur: 377.50 m con Lucino Sandoval, oriente: 112.00 m con camino real, poniente: 112.00 m con Panuncio Sandoval. Superficie aproximada de 36,300.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 30 de mayo de 1996 - C. Registrador.-Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 249/96, GRACIELA ESPINOZA CARBAJAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble ubicado en Los Baños San Andrés Ocotepc, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda, norte: 196.00 m con colinda con Benito Santos, sur: 260.00 m con colinda con barranca oriente: 59.00 m con colinda con Benito Santos poniente: 220.00 m con colinda con Teresa Fernández

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México a 27 de mayo de 1996.- C. Registrador.- Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 250/96, URBANO VERGARA GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado en San Andrés Ocotepc, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, Mex. mide y linda, norte: 114.00 m y colinda con Maximino A. H. sur: 215.00 m y colinda con Inocencio A. F. oriente: 65.00 m y colinda con Francisco A. V., poniente: 196.00 m y colinda con Bonifacio Espinoza A.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México a 27 de mayo de 1996 - C. Registrador.- Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2963.-26 junio, 1o. y 4 julio

Exp. 251/96, WILIBALDO CRESCENCIO BAUTISTA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble ubicado en La Loma Grande, San Andrés Ocotepc, municipio de

Tejupilco, distrito de Temascaltepec mide y linda, norte 184.00 m y colinda con Celestino Villalba y Juan Bautista, sur: 157.00 m y colinda con camino nacional de carreteras, oriente 276.00 m y colinda con Sra. Cecilia Villalba Constante poniente 155.00 m y colinda con Sra. Rutila Trinidad Gutiérrez

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México a 27 de mayo de 1996 - C. Registrador - Lic. Juan José Libián Conzuelo -Rúbrica

2963 -26 junio, 1o. y 4 julio

Exp 252/96. FELICIANO PEREZ DIEGO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, San Lucas del Maiz, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 382.00 m y colinda con Alfredo Ramos Gaspar y Valentín A. D. sur: 267.00 m y colinda con Isidoro Toribio Reyes y José Miguel, oriente, 158.00 m y colinda con Hilarío Ramos Vargas y Sr. Isidoro Toribio Reyes, poniente: 154.00 m y colinda con Sr. Aldegundo Alvarez Durán y Sr. Valentín Alvarez D

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México a 27 de mayo de 1996 - C. Registrador - Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2963 -26 junio, 1o y 4 julio

Exp. 253/96, MA SANTOS VENCES AVILES, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en La Loma Zaus del Reparo de Nanchitla, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 448.00 m colinda con Jaimes Celerino y Jaimes Cimaco, sur: 587.00 m colinda con Domingo y Cosme Martínez, oriente: 783.00 m colinda con Martínez Cosme, poniente 765.00 m colinda con Vences Armando

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México a 27 de mayo de 1996 - C. Registrador - Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2963 -26 junio, 1o y 4 julio

Exp 241/96. ROBERTO DOMINGUEZ ROQUE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble ubicado en Mina de Agua, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, mide y linda, norte: 11.00 m con Lucio Dominguez y Josefina Jaimes, sur: 180.00 m con camino vecinal y prop. del Sr. Florencio Rosas, oriente 142.00 m y colinda con un camino a Cucha, poniente 180.00 m y colinda con prop. del Sr. Florencio Rosas e Isabel Macedo. Superficie aproximada de: 23,345.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México a 24 de mayo de 1996 - C. Registrador - Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2963 -26 junio, 1o y 4 julio

Exp 242/96. ADAN DOMINGUEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble ubicado en Mina de Agua, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, mide y linda, norte, 2 líneas 44.00 m y 59.00 m con Anselmo Colín y camino vecinal, sur: 40.00 m con carretera a San Simón de Guerrero, oriente: 3 líneas 40.00 m 26.00 m y 156.00 m con camino vecinal, poniente: 3 líneas 69.00 m 70.00 y 75.00 m con Anselmo Colín y camino vecinal. Superficie aproximada de: 15,587.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México a 24 de mayo de 1996 - C. Registrador - Lic. Juan José Libián Conzuelo -Rúbrica

2963 -26 junio, 1o y 4 julio

Exp 243/96. MARTIN CLIMACO LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado en El Guayabo Colorado San Andrés Ocoatepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda, norte 120.00 m y colinda con terreno del Sr. Antonio Avilés Hernández, oriente: 176.00 m y colinda con terreno Sra. Julia Ramos Juan, poniente: 200.00 m y colinda con terreno de la Sra. Vicenta Climaco López

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México a 24 de mayo de 1996 - C. Registrador - Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2963 -26 junio, 1o y 4 julio

**EX-HACIENDA LA RESURRECCION S. A. DE C. V.
MEXICO, D.F.**

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ex-Hacienda la Resurrección, S.A. de C.V. de fecha 17 de junio de 1996, aprobó la transformación de la Sociedad en Asociación Civil, conservando su actual denominación que en lo sucesivo deberá ir seguida de las palabras "Asociación Civil" o de su abreviatura A.C.

En dicha asamblea se acordó que la transformación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. La transformación surtirá efectos entre los socios y la Sociedad a partir de la fecha de la citada asamblea y ante terceros, a partir de la fecha en que queden inscritos los acuerdos tomados por la asamblea en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

2. Para que la transformación pueda surtir sus efectos a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos como se señala en el párrafo que antecede, se acordó el pago inmediato de los créditos de todos los acreedores y demás deudas de la sociedad que no han dado su consentimiento por escrito para efectuar la transformación de la Sociedad en los términos indicados y que así lo soliciten.

3. Como consecuencia de la transformación de la Sociedad en Asociación Civil, las aportaciones al capital social efectuadas por cada uno de los antes accionistas y que asciende a la cantidad de \$144,000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.), constituirán el patrimonio inicial de la asociación, las cuales se considerarán como aportaciones en efectivo de los ahora asociados, en la misma proporción y montos que anteriormente existían para el capital social.

4. Los actuales títulos definitivos de acciones deberán ser devueltos por sus tenedores y cancelados

México, D.F. a 28 de junio de 1996.

LIC ERNESTO F. SILVAS MEDINA.-RUBRICA
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

**EX-HACIENDA LA RESURRECCIÓN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
(NUEVOS PESOS)**

ACTIVO		PASIVO
<u>Activo Circulante</u>		
Efectivo y valores realizables	\$ 233,251	Cuentas por pagar
Cuentas por cobrar	891,996	Impuestos por pagar
Inventarios	101,235	
Suma el circulante	1'226,482	Suma el pasivo
<u>Activo Fijo, neto</u>	12'004,138	
<u>Activo Diferido</u>	69,919	
		INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS
		Capital social
		Reserva legal
		Resultado por tenencia de activos no monetarios
		Resultados Acumulados
		Suma inversión de los accionistas
TOTAL ACTIVO	\$ 13'300,539	TOTAL PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS
		\$ 13'300,539

LIC. ERNESTO F. SILVAS MEDINA
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

**EX-HACIENDA LA RESURRECCION, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
(NUEVOS PESOS)**

INGRESOS	\$	3'440,123
COSTO DE VENTAS		1'237,357
	Utilidad Bruta	\$ 2'202,766
GASTOS DE OPERACIÓN		8'854,700
	Pérdida en Operación	\$ (6'651,934)
PRODUCTOS FINANCIEROS		6'418,193
	Pérdida antes de provisión de Impuesto al Activo	\$ (233,741)
PROVISION DE IMPUESTO AL ACTIVO		210,188
	Pérdida Neta	\$ (443,929)

LIC. ERNESTO F. SILVAS MEDINA
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).